



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 54 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA.**

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas.-Competencia de proyectos de concesión de aguas públicas, expte. 7153/2017	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Agencia Provincial de Extinción de Incendios.-Modificación de RPT.....	2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.**

Secretaría de Gobierno de Granada.-Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Peligros	4
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA.-Autos 210/18	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-Autos 141/18	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.-Autos 505/18.....	5

AYUNTAMIENTOS

ALMEGÍJAR.-Aprobación definitiva de ordenanza de circulación	5
ARMILLA.-Convocatoria de subvenciones del Área de Participación Ciudadana en 2018	27
BAZA.-Notificación a vecino colindante en c/ Alamillos 3. Aprobación inicial de los estatutos y bases del sector Peri-09.....	28

Pág.

BENALÚA.-Aprobación inicial de proyectos de estatutos y bases de actuación para urbanización de la U.E. del sector industrial I-1	28
CANILES.-Aprobación definitiva del Reglamento de la Mesa de Negociación Colectiva	29
LAS GABIAS.-Aprobación definitiva de la innovación puntual nº 3 del PGOU/2009.....	31
HUÉTOR SANTILLÁN.-Padrón de la tasa de agua potable, basura y alcantarillado, tercer bimestre de 2018.....	31
JUN.-Delegación de competencia expropiatoria en Consorcio Vega Sierra Elvira	32
LANTEIRA.-Declaración de incumplimiento de la resolución 74/2017	32
Declaración de incumplimiento de la resolución 97/2017 .	32
LOJA.-Rectificación de convocatoria para selección de tres Trabajadores Sociales	32
Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios turísticos.....	33
NIGÜELAS.-Nombramiento de Maestro/a de Educación Infantil, E.I. Los Almendros.....	33
VILLA DE OTURA.-Aprobación inicial de obras.....	34
VILLAMENA.-Aprobación de cuenta general 2018	1

ANUNCIOS NO OFICIALES**CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.-**

Comunidad de Regantes de Fuente de la Reina y Canal de San José.-Exposición pública de padrones cobratorios.....	34
Comunidad de Regantes del Jacín.-Exposición pública de padrones cobratorios.....	34



NÚMERO 1.300

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)*Aprobación cuenta general 2018***EDICTO**

Conforme a lo dispuesto en el art. 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y una vez que ha sido informada por la Comisión de Hacienda, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2018 por plazo de quince días durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

El Alcalde, fdo.: Francisco García Puga.

NÚMERO 1.094

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICACONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS*Competencia de proyectos de concesión de aguas
públicas, expte. 7153/2017*

ANUNCIO

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº expediente: M-7153/2017

Peticionario: Minas de Alquife, S.L.U.

Uso: Usos industriales. Industrias extractivas

Volumen anual (m³/año): 991.492

Caudal concesional (l/s): 31,44

Captación:

- T.M.: Alquife. Prov.: Granada
- Procedencia: Aguas subterráneas
- M.A.S.: 51201 - Guadix
- 1ª X UTM: 490411 - Y UTM: 4116007
- 2ª X UTM: 490002 - Y UTM: 4115819

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se hace necesario que la totalidad de la documentación técnica del expediente cumpla las premisas exigidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

Se informa que la presente convocatoria constituye un trámite dirigido a salvaguardar el principio de concurrencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 RDPH, y no presupone la existencia de decisión alguna de este Organismo favorable al otorgamiento de la concesión, lo que sólo podrá producirse, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el proyecto o anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado, debidamente precintado y suscrito por Técnico competente, en cualquier oficina de este organismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España Sector II, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Sevilla, 15 de febrero de 2019.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 1.194

DIPUTACIÓN DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Modificación de RPT

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2019, adoptó entre otros el acuerdo de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios referida a la modificación del nivel de complemento de destino sobre los puestos de Bombero Jefe de Parque en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios:

MODIFICACIÓN DE R.P.T.

CENTRO PARQUE BOMBEROS IZNALLOZ:

DENOMINACIÓN PUESTO	Dot	Tp	ADSCRIPCIÓN				F.P.	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	D/J	FACTORES	OBSERVACIONES / REQUISITOS
			AD	GRUPO	ESCALA	Admo. Proc.						
BOMBERO JEFE PARQUE	1	S	F	C2/C1	A.E.	1	C	18	12.400'64	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia.

CENTRO PARQUE BOMBEROS CÁDIAR:

DENOMINACIÓN PUESTO	Dot	Tp	ADSCRIPCIÓN				F.P.	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	D/J	FACTORES	OBSERVACIONES / REQUISITOS
			AD	GRUPO	ESCALA	Admo. Proc.						
BOMBERO JEFE PARQUE	1	S	F	C2/C1	A.E.	1	C	18	12.400'64	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Dispersidad.

CENTRO PARQUE BOMBEROS HUÉSCAR:

DENOMINACIÓN PUESTO	Dot	Tp	ADSCRIPCIÓN				F.P.	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	D/J	FACTORES	OBSERVACIONES / REQUISITOS
			AD	GRUPO	ESCALA	Admo. Proc.						
BOMBERO JEFE PARQUE	1	S	F	C2/C1	A.E.	1	C	18	12.400'64	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Dispersidad.

CENTRO PARQUE BOMBEROS ALHAMA DE GRANADA:

DENOMINACIÓN PUESTO	Dot	Tp	ADSCRIPCIÓN				F.P.	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	D/J	FACTORES	OBSERVACIONES / REQUISITOS
			AD	GRUPO	ESCALA	Admo. Proc.						
BOMBERO JEFE PARQUE	1	S	F	C2/C1	A.E.	1	C	18	12.400'64	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia.

LISTADO DE CLAVES:

Denominación puesto: Definición del tipo de puesto de trabajo.

Dot: Dotación, número o totalidad de puestos de trabajo.

Tp: Tipo de puesto.

- S: Singularizado.

- N: No singularizado.

- E: Eventual.

Adscripción:

- AD: D (Diputados), E (Funcionarios Eventuales de Empleo), F (Funcionarios), L (Laborales).

- Grupo: Los grupos de clasificación profesional.

- Escala: De Administración General (A.G.) o Administración Especial (A.E.) asignada al puesto.

Administración de procedencia:

1. Agencia Provincial Extinción Incendios (APEI).

2. Diputación de Granada.

3. Administración Autonómica.

4. Administración Estatal.

5. Administración Local y sus entes instrumentales.

F.P.: Forma de Provisión:

- C: Concurso.

- I: Personal Eventual.

- L: Libre Designación.

Nivel C.D.: Nivel del Complemento de Destino dentro de las retribuciones a percibir.

Comple. Específico: Complemento Específico. Complemento Específico a percibir dentro de las retribuciones, anual más pagas extraordinarias.

D/J: Disponibilidad / Jornada Especial: Disponibilidad según (J3) jornada especial, (J4) turnos de mañana, tarde, noche, incluidos días no laborables, (N) nocturnos, (F) festivos.

Factores:

- R: Responsabilidad.
- T: Dificultad Técnica.
- D: Dedicación.
- I: Incompatibilidad.
- P: Penosidad.
- L: Peligrosidad.

Observaciones/requisitos: La titulación académica y formación específica, requisitos específicos y otros.

El Vicepresidente, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 1.176

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Peligros

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 26/02/2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada

- D. Luis Miguel Ortega Ceballos, Juez de Paz sustituto de Peligros (Granada).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 7 de marzo del 2019.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 1.191

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO CINCO DE GRANADA

Juicio sobre delito leve inmediato 210/2018

EDICTO

SE HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio sobre delito leve inmediato registrado con el núm.

210/2018, habiendo recaído sentencia por lo cual se requiere a Kamil Gal, nacido el día 22/02/1981 y con N.I.E. Y-1040043-C, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto comparezca en la sede de este juzgado y llevar a cabo su notificación. Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo continuará la tramitación del procedimiento.

NÚMERO 1.178

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Ejecución 141/18, auto ejecución y citación incidente

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 141/2018, a instancia de Antonio Manuel Rodríguez Estévez, Antonio Manuel Rodríguez García y Raúl Pérez Soriano, contra Construcciones y Servicios Valle del Gollizno, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 18/12/18 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada. Y que en virtud de proveído dictado en esta fecha se ha señalado de nuevo comparecencia de incidente de no readmisión el próximo día 1 de abril de 2019, a las 9:10 horas, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspen-

derán por falta injustificada de asistencia, pudiendo tener conocimiento del acto en el Secretaría de este Juzgado, y que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Servicios Valle del Gollizno, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 5 de marzo de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.175

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Notificación dior 23/01/19 en autos nº 505/18. Neg. 2

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se siguen los autos al margen reseñados a instancia de Sofía María Branquinho, contra Almuñécar Internacional School, S.A., en la que con fecha 23/01/19 se ha dictado diligencia de ordenación del tenor literal siguiente, haciendo constar que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. D^a DOMITILA GARCÍA GALLEGO

En Motril, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve.

Visto el contenido del anterior escrito presentado vía Lexnet por la Graduada Social D^a Ana María Ruiz Bachs con fecha 22/01/19, únase a los autos de su razón.

Subsanado el defecto de falta de indicación del domicilio de la demandante, se acuerda:

- Tener por renunciada a la referida Graduada Social Sra. Ruiz Bachs en la defensa y representación que venía ostentando de la demandante: D^a Sofía María Branquinho, a quien se le notifica dicha renuncia mediante notificación de la presente resolución. Habiendo quedado suspendidos los actos de conciliación y juicio que venían señalados, se acuerda señalar nuevamente dichos actos para el próximo día 2 de abril de 2019, a las 11:30 horas, sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en forma a las partes, haciendo saber expresamente a la demandante que podrá comparecer con nuevo Letrado de su elección o personalmente con los medios de prueba de que intente valerse, así como que en caso de incomparecencia injustificada se le tendrá por desistida de su demanda.

Se le hace saber igualmente que la otra parte está representada y asistida por Letrado.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Insértese para que sirva de notificación a la demandante Sofía María Branquinho, actualmente en paradero desconocido, en el BOP, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 7 de marzo de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.188

AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR (Granada)

Aprobación definitiva de ordenanza de circulación del municipio

EDICTO

D. Francisco Hidalgo Sáez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almegíjar (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose publicado en el BOP nº 209, de 31 de octubre de 2018, aprobación inicial de la indicada ordenanza por espacio de 30 días hábiles y, no habiéndose presentado ninguna reclamación o sugerencia, se somete al trámite de publicación del texto íntegro de la mencionada ordenanza.

Almegíjar, 11 de marzo de 2019.-Fdo.: Francisco Hidalgo Sáez

ORDENANZA DE CIRCULACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE ALMEGÍJAR ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

TÍTULO I. NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN.

TÍTULO II. DE LA SEÑALIZACIÓN.

TÍTULO III. DE LAS MEDIDAS CIRCULATORIAS ESPECIALES.

TÍTULO IV. PARADAS, ESTACIONAMIENTOS, Y USOS DE LAS VÍAS URBANAS.

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

CAPÍTULO II. PARADA.

CAPÍTULO III. ESTACIONAMIENTO.

CAPÍTULO IV. ZONAS DE RESERVA PARA ESTACIONAMIENTOS AUTORIZADOS.

CAPÍTULO V. PASO DE ACCESO DE VEHÍCULOS A INMUEBLES A TRAVÉS DE ACERAS (VADOS).

CAPÍTULO VI. CARGA Y DESCARGA.

CAPÍTULO VII. LIMITACIONES AL USO GENERAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS

DISPOSICIÓN FINAL.

ANEXO 1. CUADRO DE SANCIONES

TÍTULO PRELIMINAR. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. La presente Ordenanza se dicta en base al artículo 49 y 25, 2º b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en adelante Ley 7/1985, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y al artículo 7 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por el que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en materia sancionadora, por el que atribuyen a los municipios las competencias en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, la ordenación y el control de tráfico en las vías urbanas del municipio de Almegíjar, así como su vigilancia por medio de agentes que actúen al servicio del Ayuntamiento de Almegíjar, la denuncia de infracciones que se comentan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Artículo 2. Los preceptos de la presente Ordenanza serán aplicables en todas las zonas y/o núcleos urbanos del Municipio de Almegíjar y obligan, a los titulares, usuarios de vías y terrenos públicos aptos para la circulación, a los titulares de las vías y terrenos que sin tener tal aptitud sean de uso común y en defecto de otras normas, a titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios. En lo no previsto en la presente, serán de aplicación lo establecidos en la Ley /18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en materia sancionadora, así como otras modificaciones.

TÍTULO I. NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN

Artículo 3. Normas generales de los usuarios.

1. Las normas contenidas en la presente ordenanza serán de aplicación a los usuarios de la vía, entendiéndose como tales a los peatones, conductores y ciclistas.

Igualmente serán de aplicación a cualquier utilización o actividad de naturaleza diversa que se realice en las mismas, para cuyo ejercicio en cualquier caso se precisará autorización municipal.

Tanto los usuarios como los que realicen autorizadas están obligados a comportarse de manera que no entorpezcan la circulación ni causen peligro, perjuicio o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

2. Los peatones circularán por las aceras, paseos, parques y demás zonas peatonales obligatoriamente, de forma que no obstruyan o dificulten la circulación por ellas de otros viandantes, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable, en cuyo caso podrá hacerlo por el arcén o, en su defecto por la calzada, cerciorándose antes de la no proximidad de algún vehículo cruzando la calzada, con la máxima diligencia y ocupando la misma el mínimo tiempo imprescindible, sin detenerse, sin entorpecer a los demás usuarios ni perturbar la circulación.

Artículo 4. Circulación de biciletas y otros vehículos similares.-

Los conductores de ciclos, bicicletas y vehículos similares deberán circular por las vías y carriles destinados a ellos sin existiesen.

a) En los parques públicos, zonas peatonales lo harán por los caminos señalizados, si no existiesen solo podrán circular a paso de persona por dichas zonas y paso de peatones, gozando de preferencia el peatón.

b) Si los conductores de ciclos, bicicletas y otros vehículos similares no disponen de una vía ciclista, o de un carril-bici protegido, o de un carril-bici, lo harán por la calzada tan cerca de la acera como sea posible, excepto donde haya carriles reservados a otros vehículos.

c) En vías con diversas calzadas, circularán por los laterales.

d) Cuando los ciclistas circulen en grupo por las vías urbanas deberán respetar individualmente la señalización que les afecte.

Artículo 5.

Se prohíbe expresamente a los conductores de bicicletas, ciclos y vehículos similares arrancar o circular con éstos apoyando una sola rueda en la calzada. Asimismo, se prohíbe a los conductores vehículos de dos ruedas, bicicletas, patines, monopatines o aparatos similares agarrarse a vehículos en marcha, o ser remolcados de cualquier forma.

TÍTULO II. DE SEÑALIZACIÓN

Artículo 6. La señalización de las vías urbanas corresponde a la Autoridad Municipal.

El Alcalde-Presidente, o en su caso, en quien delegara competencias, el Concejal Delegado, ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales que en cada caso proceda.

Todos los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulan.

Artículo 7. La instalación, retirada, traslado o modificación de la señalización requerirá previa autorización municipal.

La autorización determinará la ubicación, modelo y dimensiones de las señales a implantar, previa solicitud. El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor, y esto tanto en lo concerniente a las señales no reglamentarias como si es incorrecta la forma, colocación o diseño de la señal. Los gastos de retirada correrán a cargo del responsable de la colocación.

Se prohíbe asimismo modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o al lado de éstas, placas, carteles, marquesinas, anuncios, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Artículo 8.

Las señales de tráfico preceptivas instaladas en las entradas del núcleo de población, regirán para todo el núcleo, salvo señalización específica para un tramo de calle.

TÍTULO III. MEDIDAS CIRCULATORIAS ESPECIALES

Artículo 9. Medidas circulatorias especiales.

1. La Autoridad Municipal, en casos de emergencia o bien para la celebración de actos deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza, susceptibles de producir grandes concentraciones de personas o vehículos, podrá modificar temporalmente la ordenación del tráfico existente y adoptar, en su caso, todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y vehículos y una mayor fluidez en la circulación.

Esta ordenación podrá imponer la circulación restringida a itinerarios o carriles concretos en el sentido que se precise, o impedir el acceso a ciertas zonas en horas, fechas o días señalados.

En estos casos el Ayuntamiento podrá suplir las restricciones impuestas con la adopción de medidas complementarias que garanticen la accesibilidad a las zonas afectadas por otros medios.

2. Cortes circunstanciales de la vía pública.- Se llevará a cabo cortes circunstanciales de la vía pública con motivo de la realización de trabajos de poda, obra, limpieza, reparación o señalización de la misma, etc. en las calles afectadas.

Los referidos cortes se ejecutaran por el personal encargado de la realización de dichos trabajos, que se ocuparán de la colocación de la señalización vial adecuada, según la instrucción 8.3 IC- Ministerio de Fomento sobre "señalización de obras", el Catálogo de Señales de Circulación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y la disposición 15 de O.M. de 31 de agosto de 1987, para la señalización móvil de obras, adaptando las mismas a las circunstancias específicas de la vía y trabajos a realizar.

Artículo 10. Actuaciones especiales:

Por razones de seguridad, de orden público o bien para garantizar la fluidez de la circulación, el Ayuntamiento podrá modificar eventualmente la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos y también en caso de emergencia, con ese fin, podrá colocar o retirar provisionalmente las señales precisas, así como tomar las oportunas medidas preventivas.

Artículo 11. Limitaciones especiales para la circulación:

1. Con carácter general se prohíbe la circulación, así como la parada o el estacionamiento, dentro del casco urbano de vehículos que superen un peso y dimensiones máximas de: 5,5 Toneladas, 10 metros de longitud, 2,5 metros de anchura y 3,5 metros de altura.

2. De estas restricciones quedarán excluidos los autobuses que tengan autorizada línea regular o parada para recoger o dejar viajeros dentro de la ciudad, y aquellos otros vehículos autorizados.

3. En las entradas a la localidad se colocarán las pertinentes señales que informen a los conductores de las mencionadas normas restrictivas.

4. Debido a las características, comunicaciones, situación laboral a realizar y/u otras condiciones peculiares, en algunas vías se podrá autorizar excepcionalmente la circulación de vehículos que superen los pesos y medidas señaladas anteriormente.

Artículo 12. Los conductores tienen la obligación de retirar de la vía pública los calzos que hubieran utilizado durante la parada o estacionamiento.

Los obstáculos que la vía pública dificulten la circulación de vehículos, se hallarán convenientemente señalizados, en la forma establecida por el Artículo 5 del Reglamento General de Circulación.

TÍTULO IV. PARADAS, ESTACIONAMIENTOS Y USOS DE LAS VÍAS URBANAS

CAPÍTULO 1. NORMAS GENERALES

Artículo 13. Normas generales para la parada y el estacionamiento.

- Todo conductor que pare o estacione su vehículo deberá hacerlo de forma que permita la mejor utilización del restante espacio disponible. En las calles urbanizadas sin acera dejarán una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima dejando libres los accesos a viviendas y locales.

En las zonas y lugares señalizados con señales R-308, que se vean completados con panel S-860, indicando "excepto vehículos autorizados o de otros servicios (ej. vehículos oficiales, etc...)" que contengan la indicación de "Laborables" e indiquen un horario concreto, se permitirá el estacionamiento a todos los vehículos fuera de esas limitaciones.

CAPÍTULO II. PARADA

Artículo 14.

1. En todas las vías urbanas la parada se efectuará en los puntos donde no esté expresamente prohibida conforme a la normativa vigente y donde menos dificultades se produzcan en la circulación.

2. En cualquier caso, se prohíbe la parada en las situaciones y lugares siguientes:

A. En intersecciones o en sus proximidades.

B. En intersecciones o en sus proximidades obstaculizando gravemente o constituyendo peligro o riesgo.

CAPÍTULO III. ESTACIONAMIENTO

Artículo 15.

1. Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería o semibatería. Se denomina estacionamiento en fila aquel en que los vehículos estén situados uno detrás de otro, y de forma paralela al bordillo de la acera. Se denomina estacionamiento en batería aquel en que los vehículos estén situados, uno al costado del otro y de forma perpendicular al bordillo de la acera. Se denomina estacionamiento en semibatería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y oblicuamente al bordillo de la acera.

2. Como norma general el estacionamiento se hará siempre en fila. La excepción a esta norma, se tendrá que señalar expresamente. En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

3. Los vehículos vivienda estacionados (autocaravanas o caravanas) definidos en el Anexo II del Real Decreto 2.822/1990, de 23 de diciembre, no deben de desplegar ni instalar elementos exteriores que evidencien que se encuentran acampados, salvo que se efectúe dicho estacionamiento en los lugares autorizados para acampar.

Artículo 16. El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

a) En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento, cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha. En las vías de un solo sentido de circulación y siempre que no exista señal en contrario, el estacionamiento se efectuará a ambos lados de la calzada, siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a la de un carril. Si no hubiera señalización en contrario el aparcamiento se efectuará paralelamente al eje de la calzada.

b) No se podrán estacionar en las vías públicas los remolques y semirremolques separados del vehículo a motor.

c) El estacionamiento en la calzada de motocicletas o ciclomotores se hará en semibatería.

d) Cuando estacione vehículos de dos ruedas entre otros vehículos a motor, se hará de forma que no impida el acceso a la circulación a éstos últimos.

e) Los vehículos de dos ruedas podrán parar y estacionar en las aceras, paseos, plazas o zonas peatonales o andenes, dentro de los espacios específicamente acondicionados y señalizados para tal fin por la autoridad competente.

Artículo 17.

Se prohíbe ocupar espacio mayor del necesario y dejar más de 25 cm. entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas de los vehículos. La distancia entre vehículos no será menor de aquella que permita la entrada y la salida de los mismos y si fuera en batería, se dejará espacio suficiente para no ocupar más de 1,80 metros de calzada desde el borde de la acera y tan próximos unos a otros como sea posible, sin perjuicio de observar, respecto a otro vehículos de distinta categoría, las normas establecidas en el apartado anterior.

Artículo 18.

La Autoridad Municipal podrá fijar zonas en la vía pública para estacionamiento o para su utilización como terminales de líneas de autobuses de servicio urbano.

Artículo 19. Paradas y estacionamientos prohibidos con carácter temporal.-

Quedará prohibido la parada y el estacionamiento con carácter temporal con ocasión de la celebración de eventos especiales, ferias, Semana Santa, fiestas de Navidad o cualquier otra, así como por trabajos de poda, obra, limpieza, reparación o señalización de la vía pública, etc., en las calles afectadas que en cada caso se determinen mediante resolución o bando al efecto.

Dicha prohibición de parar y estacionar en las calles afectadas se señalará adecuadamente con discos provisionales o señales verticales R-307 (paradas y estacionamientos prohibidos), a la que se adjuntará un panel indicativo donde se indicará el año, mes, día y hora de la limitación y el motivo que prohíbe parar o estacionar, o con otro tipo de señal o panel que determine en cualquier momento la autoridad competente, teniendo en cuenta para su colocación la instrucción 8.3 IC-Ministerio de Fomento sobre "señalización de obras", el Catálogo de Señales de Circulación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y la disposición 15 de la O.M. de 31 de agosto de 1987, para la señalización móvil de obras.

El plazo de validez de éstas se corresponderá con el plazo durante el cual se establezcan las limitaciones de parar y el estacionar, pudiendo señalar un horario para las mismas. La resolución por la que se acuerde de prohibición de parar y estacionar con carácter temporal indicará la relación de calles que queden afectadas así como el plazo y horario de las limitaciones.

Las señales serán colocadas con un mínimo de 48 horas de antelación a la celebración del evento y serán retiradas en un plazo no superior a 24 horas desde la finalización del mismo.

Artículo 20. Se prohíbe el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

A. En zonas ajardinadas u otros lugares de similares características.

B. Delante de los accesos de edificios, estadios o zonas destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos ya que con ello se resta facilidad a la salida masiva de personas en caso de emergencia.

- C. Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril.
- D. Vehículos de líneas regulares de viajeros fuera de los sitios a ellos reservados.
- E. En las reservas de espacio vinculadas a Vados correctamente señalado.

CAPÍTULO IV. ZONAS DE RESERVA PARA ESTACIONAMIENTOS AUTORIZADOS.

CAPÍTULO V. PASO DE ACCESO DE VEHÍCULOS A INMUEBLES A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADOS)

Artículo 21.

1. El paso de vehículos a los inmuebles desde la calzada, está sujeto a licencia municipal conforme a lo establecido en la normativa en vigor.

2. Los pasos de uso permanente permitirán la entrada y salida de vehículos durante las veinticuatro horas del día y frente a los mismos no podrá ser estacionado ningún vehículo, ni siquiera el del titular.

3. Lo dispuesto en el apartado 2 no impedirá la parada de vehículos en los pasos, entendiéndose por parada lo estipulado en el anexo 1 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, siempre y cuando no obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o de vehículos a tenor de lo estipulado en el art. 91.2 c) del Reglamento General de Circulación.

4. El titular de la licencia tiene el derecho fundamental de acceder y salir con su vehículo del inmueble, pudiendo solicitar los servicios de la Policía Local si en el acceso o en la salida existe algún obstáculo o vehículo que lo impida.

5. Se entiende que el vado está autorizado siempre que figuren expuestas las placas indicativas de la licencia concedida por el Ayuntamiento (se adjunta en el Anexo II el modelo oficial y las características de la placa de vado en este Municipio).

Se considerará correctamente señalado cuando se encuentren las placas oficiales colocadas a los lados de la puerta de acceso del inmueble delimitando de esta manera exclusivamente la distancia autorizada y estén colocadas de forma visible y sin signos de manipulación.

CAPÍTULO VI. CARGA Y DESCARGA

Artículo 22.

1. Se considera por operaciones de carga y descarga en las vías públicas la acción y efecto de trasladar mercancías desde un vehículo comercial a un establecimiento u otro inmueble y viceversa.

2. Las operaciones de carga y descarga de mercancías, se realizarán con vehículos comerciales, considerando como tales aquellos que estén contruidos o habilitados especialmente para el transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello, conforme a lo establecido en la normativa en vigor, además se efectuará con estricta observancia de las normas establecidas por el Real Decreto 1.428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. Dicha documentación acreditativa debe estar perfectamente visible, colocada en la parte interior de la luna delantera.

CAPÍTULO VII. LIMITACIONES AL USO GENERAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS

Artículo 23. Ocupaciones temporales de vía pública sin licencia.

1. En la construcción de edificaciones de nueva planta, los solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de la obra destinado a estacionamiento para cargar y descargar.

2. Cuando ello no fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra, se concederán a instancia motivada del peticionario, quien deberá acreditar mediante oportuno informe técnico la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior. La Autoridad Municipal, a la vista de la documentación aportada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre los condicionantes de la misma. La reserva de estacionamiento que para el uso expresado o para cualquier otro uso pudiera concederse, devengará el pago de la tasa que, al efecto, se establezca en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 24.

1. Las ocupaciones y/o actividades temporales de las vías objeto de esta ordenanza, como uso común especial del dominio público están sujetas a autorización municipal. Se consideran las siguientes modalidades de ocupación temporal de la vía pública:

- A. Vallados de obra
- B. Grúas de obra
- C. Otras instalaciones sujetas a autorización

3. Cuando se trate de elementos depositados en la vía pública que sean objeto de obtención de licencia municipal y que pudieran ocasionar problemas de seguridad, entorpezcan la libre circulación, la parada o el estacionamiento, hacerlo peligroso, deteriorar aquélla o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar, o estacionar, se ajustarán a lo establecido en la ordenanza citada en el apartado anterior 2.

4. Se considerará como persona responsable en estas infracciones, la que aparezca como constructor de la obra que origina la citada ocupación, o en su defecto, la persona que materialmente la realiza.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO 1.- Cuadro de Sanciones
AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR
Anexo 1. Ordenanza de Circulación - CUADRO DE SANCIONES

AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR									
ANEXO I - Ordenanza de Circulación.- CUADRO DE SANCIONES									
LEY DE SEGURIDAD VIAL.									
Cod.	Nor.	Art.	Ap.	Par.	Art.	Descripción	Importe	RPP	Punt.
399	LSV	11		1A	11.1A	INCUMPLIR OBLIGACION DE IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE UNA INFRACCION - El Doble de la original si es leve y el triple si es grave o muy grave.			
429	LSV	11		1B	11.1B	NO IMPEDIR EL RESPONSABLE QUE CONDUZCA EL VEHÍCULO PERSONA SIN PERMISO O LICENCIA PARA ELLO	200	100	
430	LSV	10	2		10.2	CIRCULARA CON VEHÍCULO CUYAS PLACAS DE MATRICULA PRESENTE OBSTACULOS PARA SU IDENTIFICACION O LECTUR	200	100	
589	LSV	12	1	B1	12.1.B.1	HACER OBRAS SIN COMUNICAR A LA AUTORIDAD DE REGULACION DEL TRAFICO	200	100	
590	LSV	12	1	B2	12.1.B.2	NO SEGUIR INSTRUCCIONES DE LA AUTORIDAD DE REGULACION DEL TRAFICO AL REALIZAR OBRAS	200	100	
591	LSV	13	6	A	13.6.A	PROHIBIDO CONDUCIR VEHICULOS CON INHIBIDORES DE RADARES, CINEMÓMETROS O MECANISMOS SIMILARES	6000	NO	6
592	LSV	13	6	B	13.6.B	PROHIBIDO EMITIR SEÑALES QUE ELUDAN O INTERFIERAN LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA DEL TRAFICO	200	100	
593	LSV	13	6	B	13.6.B	PROHIBIDO CONDUCIR VEHICULOS UTILIZANDO MECANISMOS DE DETECCION DE RADARES O CINEMOMETROS	200	100	3
594	LSV	14	1		14.1	PROHIBIDO CIRCULAR UN VEHÍCULO CON TASAS DE ALCOHOL QUE SUPEREN EL DOBLE DE LA PERMITIDA(+ DE 0,50)	1000	500	6
595	LSV	14	1		14.1.	PROHIBIDO CIRCULAR UN VEHÍCULO CON TASAS DE ALCOHOL QUE SUPEREN EL DOBLE DE LA PERMITIDA(+ DE 0,30)	1000	500	6
596	LSV	14	1	A3	14.1.A.3	PROHIBIDO CIRCULAR CON TASAS DE ALCOHOL MAYORES A PERMITIDAS REINCIDENTE EN UN AÑO	1.000	500	6
597	LSV	14	1	B	14.1.B	PROHIBIDO CIRCULAR CON CUALQUIER VEHÍCULO CON PRESENCIA DE DROGAS EN EL ORGANISMO	1.000	500	6
599	LSV	14	2	A1	14.2.A.1	INCUMPLIR LA OBLIGACION EL CONDUCTOR DEL VEHICULO DE SOMETERSE A LA PRUEBA DE DETECCION DE ALCOHOL	1.000	500	6
600	LSV	14	2	A2	12.2.A.2	INCUMPLIR EL USUARIO DE LA VIA IMPLICADO ACCIDENTE OBLIGACION DE PRUEBA DE DETECCION DE ALCOHOL	1.000	500	6
601	LSV	14	2	A3	14.2.A.3	INCUMPLIR EL USUARIO DE LA VIA SI COMETE INFRACCION OBLIGACION DE PRUEBA DE DETECCION DE ALCOHOL	1.000	500	6
602	LSV	14	2	B1	14.2.B.1	INCUMPLIR LA OBLIGACION EL CONDUCTOR DEL VEHICULO DE SOMETERSE A LA PRUEBA DE PRESENCIA DE DROGAS	1.000	500	6
603	LSV	14	2	B2	14.2.B.2	INCUMPLIR EL USUARIO DE LA VIA IMPLICADO ACCIDENTE OBLIGACION DE PRUEBA DE PRESENCIA DE DROGAS	1.000	500	6
604	LSV	14	2	B3	14.2.B.3	INCUMPLIR EL USUARIO DE LA VIA SI COMETE INFRACCION OBLIGACION DE PRUEBA DE PRESENCIA DE DROGAS	1.000	500	6
605	LSV	35	4	A	35.4.A	ADELANTAR A MENOS DE 1,5 METROS CICLOS, CICLOMOTOR O CONJUNTO DE ELLOS CON PELIGRO	200	100	4
606	LSV	35	4	B	35.4.B	ADELANTAR A MENOS DE 1,5 METROS CICLOS, CICLOMOTOR O CONJUNTO DE ELLOS	200	100	
607	LSV	47	1	B	47.1.B	CIRCULAR SIN CASCO CONDUCTOR O OCUPANTE MENOR DE 16 AÑOS DE BICICLETAS Y CICLOS EN VI A URBANA	200	100	
608	LSV	12	5	D	12.5.D	CIRCULAR CON VEHICULO CUYA CARGA HA CAIDO A LA VIA POR MAL ACONDICIONAMIENTO CREANDO PELIGRO	500	250	
432	LSV	13	6	A	13.6.A	INSTALAR INHIBIDOR DE RADAR O MECANISMO QUE INTERFIERA EN LOS SISTEMA DE CONTROL DEL TRAFICO	3.000	NO	

REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN									
Cod.	Nor.				Art.	Descripción	Importe	RPP	Punt.
1	RGC	2	A		2-A	COMPORTARSE DE FORMA QUE ENTORPEZCA INDEBIDAMENTE LA CIRCULACION	80	40	
2	RGC	2	B		2-B	COMPORTARSE DE FORMA QUE PUEDA CAUSAR PELIGRO A LAS PERSONAS	80	40	
3	RGC	2	e		2-C	COMPORTARSE DE FORMA QUE CAUSE PERJUICIO A LAS PERSONAS O A LOS BIENES	80	40	
4	RGC	3	1	A	3-1-A	CONO. SIN DILIGENCIA Y PRECAUCION Y NO DISTRACCION NECESARIAS PARA EVITAR TODO DAÑO PROPIO O AJENO 1 (Detallar la conducta)	200	100	
5	RGC	3	1	B	3-1-B	CONDUCI R DE MODO NEGLIGENTE CON RIESGO O PELIGRO PARA LOS OCUPANTES DEL VEHIC Y PARA SI MISMO O PARA EL RESTO DE USUARIOS DE LA VIA (Detallar la conducta, peligro o riesgo creado)	200	100	
6	RGC	3	1	e	3-1-C	CONDUCI R DE MODO TEMERARIO (describir con detalle la conducta temeraria)	500	250	6
7	RGC	4	1	A	4-1-A	REALIZAR OBRAS EN LA VIA PUBLICA SIN AUTORIZACION	3.000	X	
8	RGC	4	1	B	4-1-B	INSTAL. CONTENEDORES, MOBIL URBANO O CUALQUIER OTRO ELEMENTO SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	80	40	
9	RGC	4	2	A1	4-2-A1	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE VIA PUBLICA OBJETOS QUE ENTORPECEN O DIFICULTAN CIRCULAC. PARADA O ESTACIONAMIENTO. Indicar objeto o materia que cause el entorpecimiento)	80	40	
483	RGC	4	2	A2	4-2-A2	ARROJAR SOBRE VIA PUBLICA O INMED.OBJETOS QUE HAGAN PELIGROSA LA LIBRE CIRCULAC. PARADA Y ESTAC. {Indicar objeto o materia que cause el peligro)	200	100	
11	RGC	4	3	A	4-3-A	INSTALAR SOBRE LA CALZADA O ACERA CUALQUIER ELEMENTO QUE DIFICULTE LA CIRCULACION (Indicar aparato o construcción instalada)	80	40	
484	RGC	4	3	B	4-3-B	REALIZAR ACTUACIONES, RODAJES, ENCUESTAS O ENSAYOS ENTORPECIENDO LA CIRCULACION. (Detallar hechos)	80	40	
485	RGC	5	1	B	5-1-B	NO ADVERTIR A LOS DEMAS USUARIOS DE OBSTÁCULO O PELIGRO CREADO POR SI MISMO EN LA VIA.	80	40	
12	RGC	5	1		5-1-A	NO ADOPTAR MEDIDAS NECESARIAS PARA HACER DESAPARECER OBSTACULO O PELIGRO CREADO POR EL DENUNCIADO	80	40	
486	RGC	5	3	A	5-3-A	NO SEÑALIZAR EFICAZMENTE POR EL QUE LO HA CREADO UN OBSTACULO EN LA VIA	80	40	
487	RGC	5	6	A	5-6-A	DETENER PARAR O ESTACIONAR VEH. DE URGENCIAS, ASIST. O CONSERV. EN LUGARES DISTINTOS A LOS FIJADOS	80	40	
13	RGC	5	7	A	5-7-A	PARAR,DETENER O ESTACIONAR VEHIC EN LUGAR DISTINTO AL FIJADO POR LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD.	200	100	
14	RGC	6	1	A	6-1-A	ARROJAR A LA VIA PUBLICA O EN SUS INMEDIACIONES OBJETOS QUE PUEDAN OCASIONAR INCENDIOS. (Detallar objeto arrojado)	200	100	
	RGC	6	1	B	6-1-B	ARROJAR A LA VIA PUBLICA O EN SUS INMEDIACIONES OBJETOS QUE PUEDAN OCASIONAR ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN. (Detallar objeto arrojado)	200	100	
20	RGC	9	1		9-1	TRANSPORTAR EN VEHICULO N° MAYOR DE PERSONAS AL DE PLAZAS AUTORIZADAS. NO SOBREPAS EL 50% AUTORIZ	80	40	
22	RGC	10	1		10-1	TRANSP.PERSONAS EN EMPLAZAMIENTO DISTINTO AL DESTINADO Y ACONDICIONADO PARA ELAS EN LOS VEHICULOS	80	40	
	RGC	10	2		10-2	VIAJAR PERSONAS EN VEHIC DESTINADO AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS O COSAS EN LUGAR RESERVADO A LA CARGA	80	40	
23	RGC	11	1	A	11-1-A	NO PARAR LO MAS CERCA POSIBLE AL BORDE DERECHO CALZADA EL CONDUCTOR DE TRANSP COLECTIVO DE PERSONAS	80	40	
24	RGC	11	1	B	11-1-B	REALIZAR EL CONDUCTOR DE UN TRANSP.COLECTIVO DE PERSON. ACTOS QUE LE PUEDAN DISTRAER DE LA MARCHA	80	40	
25	RGC	11	1	e	11-1-C	NO VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS VIAJEROS EN SUBIDAS Y BAJADAS, EL CONDUCTOR DE TRANSP.COLECTIV PERS	80	40	

26	RGC	11	2	A	11-2-A	DISTRAER AL CONDUCT.DE UN TRANSP.COLECTIV DE PERSONAS DURANTE LA MARCHA DEL VEHICULO	80	40	
27	RGC	11	2	B	11-2-B	ENTRAR Y SALIR DEL VEHICULO POR LUGARES DISTINTOS DESTINADOS A ESTOS FINES	80	40	
28	RGC	11	2	B	11-2-C	ENTRAR EN EL VEHICULO CUANDO SE HAYA HECHO ADVERTENCIA DE ESTAR COMPLETO	80	40	
29	RGC	11	2	D	11-2-D	DIFICULTAR INNECESARIAMENTE EL PASO EN LOS LUGARES DESTINADOS AL TRANSITO DE PERSONAS	80	40	
30	RGC	11	2	E	11-2-E	LLEVAR UN ANIMAL, SALVO QUE EXISTA UN LUGAR DESTINADO PARA SU TRANSPORTE	80	40	
31	RGC	11	2	F	11-2-F	LLEVAR MATERIALES U OBJETOS PELIGROSOS EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLEC EN LA REGULC ESPECIF	80	40	
32	RGC	11	2	G	11-2-G	DESATENDER LAS INSTRUCCIONES QUE SE DEN POR EL CONDUCT. O POR EL ENCARGADO DEL VEHICULO SOBRE SERV	80	40	
33	RGC	12	1	A	12-1-A	CIRCULAR DOS PERSONAS EN CICLO, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS REGLAMENTARIAS (Especificar incumplimiento	80	40	
34	RGC	12	2		12-2	CIRCULAR CON MENOR DE 12 AÑOS COMO PASAJERO DE CICLOMOT. O MOTOCICLETA EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS REGLAMENTARIAS. (Tener en cuenta las excepciones)	200	100	
433	RGC	12	4		12-4	CIRCULAR EL VEHICULO ARRASTRANDO UN REMOLQUE EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS REGLAMENTARIAS	80	40	
35	RGC	14	1		14-1	CIRCULAR VEHIC RESEÑADO CUYA CARGA PUEDA ARRASTRAR, CAER, DESPLAZARSE DE MANERA PELIGROSA O COMPROMETER LA ESTABILIDAD DEL VEHIC, SIN DISP ACCESORIOS QUE GRANTICE LA PROTECCIÓN O ACONDIC. DE LA MISMA	200	100	
36	RGC	14	2		14-2	CIRCULAR CON VEHIC CUYA CARGA TRANSPORTADA PRODUCE RUIDO, POLVO U OTRAS MOLESTIAS QUE PUEDAN SER EVITADAS.	80	40	
37	RGC	14	3		14-3	CIRCULAR CON VEHIC SIN CUBRIL TOTAL Y EFICAZMENTE, LAS MATERIAS TRANSPORTADAS QUE PRODUCEN POLVO O PUEDEN CAER.	80	40	
38	RGC	15	1		15-1	CIRCULAR CON EL VEHICULO CUYA CARGA SOBRESALE DE LA PROYECCION EN PLANTA EN LOS TERMINOS REGLAMEN.	80	40	
488	RGC	15	5		15-5	CIRCULAR CON VEHIC TRANSPORTANDO CARGA QUE SOBRESALE DE SU PROYECCIÓN EN PLANTA SIN ADOPTAR PRECAUCIONES PARA EVITAR DAÑOS O PELIGROS EN LA VIA	80	40	
39	RGC	15	6		15-6	NO SEÑALIZAR REGLAMENTARIAMENTE LA CARGA QUE SE SOBRESALE DE LA PROYECCION EN PLANTA	80	40	
489	RGC	15	7		15-7	NO SEÑALIZAR REGLAMENTARIAMENTE LA CARGA QUE SOBRESALE LATERALMENTE DEL GÁLIBO DEL VEHIC.	80	40	
41	RGC	16	1		16-1	REALIZAR OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA DENTRO DE LA VIA PUDIENDO HACERLAS FUERA DE LA MISMA	80	40	
	RGC	16	1	A	16-1-A	NO RESPETAR DISPOSICIONES SOBRE PARADAS Y ESTACION. DICTADAS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.	80	40	
42	RGC	16	1	B	16-1-B	NO EFECTUAR MANIOBR DE CARG/DESC POR EL LADO DEL VEHIC.MAS PROXIMO AL BORDE DE LA CALZADA	80	40	
44	RGC	16	1	C1	16-1-C1	NO EFECT CARGA/DESC CON CELERIDAD, PROCURANDO EVITAR RUIDOS Y MOLESTIAS INNECESARIAS	80	40	
43	RGC	16	1	C2	16-1-C2	REALIZAR OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA DEPOSITANDO LA MERCANCÍA EN LA CALZADA O ZONA PEATONAL.	80	40	
45	RGC	17	1		17-1-A	CONducir UN VEHICULO O ANIMAL SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO	80	40	
46	RGC	17	1		17-1-B	CONducir SIN PRECAUCION NECESARIA POR LA PROXIMIDAD DE OTROS USUARIOS DE LA VIA NIÑOS, ANCIANOS...	80	40	
47	RGC	17	2		17-2-A	CONducir CABALLOS, GANADOS Y VEHICUL DE CARGA TRACCION ANIMAL SIN POSEER EL CONTROL EN TODO MOMENTO	80	40	
48	RGC	17	2		17-2-B	ABANDONAR LA CONDUCCION DE CABALLERIAS, GANADOS O VEHIC DE CARGA TRACC. ANIMAL, DEJANDO MARCHAR LIBR	80	40	

49	RGC	18	1	A	18-1-A	CONDUCIR VEHICULO RESEÑADO SIN MATENER LA PROPIA LIBERTAD DE MOVIMIENTOS (Concretar hechos)	80	40	
	RGC	18	1	B	18-1-B	CONDUCIR VEHICULO RESEÑADO SIN MATENER EL CAMPO DE VISIÓN (Concretar hechos)	80	40	
	RGC	18	1	e	18-1-C	CONDUCIR VEHICULO RESEÑADO SIN MATENER LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN (Concretar hechos)	80	40	
490	RGC	18	1	o	18-1-0	CONDUCIR VEHICULO SIN MANTENER POSICION ADECUADA EL CONDUCTOR Y RESTO PASAJEROS	80	40	
	RGC	18	1	E	18-1-E	CONDUCIR VEHICULO SIN CUIDAR DE LA ADECUADA COLOCACIÓN DE LOS OBJETOS O ALGÚN ANIMAL TRANSPORTADO PARA QUE NO INTERFIERAN LA CONDUCCIÓN.	80	40	
50	RGC	18	1	F	18-1-F	CIRCULAR UTILIZANDO EL CONDUCTOR DISPOSITIVOS VISUALES INCOMPATIBLES CON ATENCION PERMANENTE	200	100	3
51	RGC	18	2	A	18-2-A	CONDUCIR UTILIZANDO CASCOS O AURICULARES CONECTADOS A APARATOS REPRODUCTORES O RECEPTORES DE SONIDO	200	100	3
52	RGC	18	2	B	18-2-B	CONDUCIR UTILIZANDOTELEF MOVIL U OTRO DISPOSITIVO INCOMPATIBLES CON LA ATENCION A LA CONDUCCION	200	100	3
402	RGC	19	1		19-1	CONDUC VEHICULO CUYA SUPERFICIE ACRISTAL.NO PERMITE AL CONDUCT. LA VISIBILID.DIAFANA POR ADHESIVOS	200	100	
499	RGC	19	2		19-2	COLOCAR EN VEH. VIDRIOS TINTADOS O COLOREADOS NO HOMOLOGADOS	200	100	
55	RGC	20	1	A	20-1-A	CIRCULAR CON TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO TASA GENERICA MAS DE 0,50MG/L. (Para conductores en general)	500	250	6
	RGC	20	1	B	20-1-B	CIRCULAR TASA ALCOHOL EN SANGRE SUPERIOR A 0,50 GRAMOS POR MIL C.C, QUE ES LA REGLAMENTARIA SOBREPASANDO 1,00 GR/L. (Para conductores en general)	500	250	6
57	RGC	20	1	e	20-1-C	CIRCULAR TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO TASA ESPECIFICA MAS DE 0,30MG/L (Conductores profesionales, servicios urgencias, mercancías peligrosas o transportes especiales, noveles)	500	250	6
	RGC	20	1	D	20-1-D	CIRCULAR TASA ALCOHOL EN SANGRE SUPERIOR A 0,30 GRAMOS POR MIL C. C, SOBREPASANDO LOS 0,60 GRIL (Para conductores profesionales, de servicio de urgencia, noveles, mercancías peligrosas o transportes especiales).	500	250	6
54	RGC	20	1	E	20-1-E	CIRCULAR CON TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO TASA GENERICA DE 0,25MG/L----- 0,50MG/L.(Para conductores en general)	500	250	4
	RGC	20	1	F	20-1-F	CIRCULAR CON TASA ALCOHOL EN SANGRE SUPERIOR A 0,50 GRAMOS POR 1000 C.C, QUE ES LA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA (Para conductores en general)	500	250	4
56	RGC	20	1	G	20-1-G	CIRCULAR CON TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO TASA ESPECIFICA DE 0,15MGUL ----- 0,30MG/L. (Para conductores profesionales, de servicio de urgencia, noveles, mercancías peligrosas o transportes especiales).	500	250	4
	RGC	20	1	H	20-1-H	CIRCULAR CON TASA ALCOHOL EN SANGRE SUPERIOR A 0,30 GRAMOS POR 1000 C.C, QUE ES LA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA (Para conductores profesionales, de servicio de urgencia, noveles, mercancías peligrosas o transportes especiales).	500	250	4
58	RGC	21	1	A	21-1-A	NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAS DE DETECCION ALCOHOLICA. (especificar si el conductor presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a los posibles efectos penales)	500	250	6
		21	1	B	21-1-B	NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAS DE DETECCION ALCOHOLICA ESTANDO IMPICADO EN UN ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN. (especificar si el conductor presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a los posibles efectos penales)	500	250	6
59	RGC	27			27	CONDUCIR VEHICULO O BICI. INCORPORANDO A SU ORGANISMO SUSTANCIAS PSICOTROPICAS, ESTIMULANTES,ESTUP.	500	250	6

60	RGC	28			28	NO SOMETERSE A PRUEBAS DE DETECCION DE POSIBLES TOXICO, O POR ESTAR IMPLICADO EN ACCIDENTE DE TRAFIC	500	250	6
61	RGC	29	1	A	29-1-A	NO CIRCULAR LO MAS CERCA POSIBLE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA	200	100	
491	RGC	29	1	B	29-1B	NO CIRCULAR EN CAMBIO DE RASANTE O CURVA DE RED. VISIBILIDAD SIN DEJAR LIBRE CARRIL CONTRARIO	200	100	
492	RGC	29	1	e	29-1-C	CIRCULAR EN VIA DE DOBLE SENTIDO SIN ARRIMARSE LO MAS CERCA AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA PARA MANTENER LA SEGURIDAD LATERAL PARA REALIZAR CRUCE CON SEGURIDAD	200	100	
62	RGC	29	2	A	29-2-A	CIRCULAR POR LA IZQUIERDA EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO EN VIAS DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACION	500	250	6
65	RGC	30	1	A	30-1-A	CIRCULAR CONDUCTOR AUTOMOVIL O VEHIC ESPECIAL CON M.M.A. MAYOR DE 3500KG POR ARGEN, SIN EXISTIR RAZONES DE EMERGENCIA	200	100	
67	RGC	30	2		30-2	EN VIAS DOBLE SENTIDO CIRCULAC Y 3 CARRILES CIRCULAR POR EL SITUADO MAS A LA IZQUIERD Y EN SENT CONTRARIO	500	250	6
	RGC	33	1	A	33-1-A	CIRCULAR POR CALZADAS CON MAS DE UN CARRIL DE CIRCUL PARA EL MISMO SENTIDO, CREANDO UN OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN DE LOS DEMAS VEHIC.	200	100	
72	RGC	36	2		36-2	CIRCULAR EN POSICION PARALELA CON OTRO VEHICULO TENIENDO AMBOS PROHIBIDO DICHA FORMA DE CIRCULAR	200	100	
427	RGC	37	1	B	37-1-B	CIRCULAR POR VIA CERRADA AL TRAFICO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE POR RAZONES DE TRAFICO	200	100	
428	RGC	37	1	e	37-1-C	CIRCULAR POR CARRIL O ARGEN DE VIA EN SENTIDO CONTRARIO AL ORDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE	500	250	6
74	RGC	37	2		37-2	CIRCULAR POR CALZADAS CARRILES Y ARCENES CONTRAVIN, LAS ORDENES DE LA AUTORIDAD, POR RAZON DE SEGUR	80	40	
76	RGC	39	2		39-2	CIRCULAR POR UN CARRIL O VIA RESERVADA A DETERMINADA CATEGORIA DE VEHICULOS	200	100	
434	RGC	39	4	A	39-4-A	CIRCULAR CONTRA V. RESTRICCIONES TEMPORALES DE LOS AGENTES PARA LA FLUIDEZ Y SEGURIDAD TRAFICO	200	100	4
435	RGC	39	5		39-5	CIRCULAR DENTRO DE LAS ZONAS RESTRINGIDAS POR LA AUTORIDAD SIN AUTORIZACION CORRESPONDIENTE	500	250	
77	RGC	40	1		40-1	CIRCULAR POR UN CARRIL REVERSIBLE SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CRUCE	200	100	
78	RGC	40	2		40-2	CIRCULAR POR UN CARRIL REVERSIBLE EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO	500	250	6
79	RGC	41	1	A	41-1-A	CIRCULAR CON VEHICULO NO AUTORIZADO POR CARRIL HABILIT. EN SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL	200	100	
		41	1	B	41-1-B	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO EN CALZADA QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL HAYA HABILITADO CARRILES PARA SU UTILIZACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL.	200	100	
80	RGC	41	1	e	41-1-C	CIRCULAR POR CARRIL HABILITEN SENTIDO CONTRARIO AL HABIT. SIN LLEVAR ENCENDIO EL ALUMBRADO DE CRUCE	200	100	
82	RGC	42	1	A	42-1-A	CIRCULAR POR CARRIL ADICIONAL SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CRUCE	200	100	
83	RGC	42	1	D	42-1-D	CIRCULAR POR UN CARRIL ADICIONAL EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO	500	250	6
85	RGC	43	2		43-2	CIRCULAR POR PLAZA, GLORIETA O ROTONDA Y ENCUNTROS DE VIAS EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO	500	250	6
	RGC	44	1		44-1	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO EN VÍA DIVIDIDA EN MÁS DE UNA CALZADA.	500	250	6
132	RGC	46	1		46-1	CIRCULAR CON VEHICULO SIN MODERAR LA VELOCIDAD O SIN DETENERSE CUANDO LO EXIGEN LAS CIRCUNSTANCIAS (lindicar presencia de peatones, escolares, ciclistas...)	200	100	
133	RGC	49	1	A	49-1-A	CIRCULAR A VELOCIDAD ANORMAL. REDUCIDA SIN CAUSA JUSTIFIC. ENTORPECIENDO LAS MARCHA DE OTRO VEHICULO	200	100	

	RGC	49	1	e	49-1-C	CIRCULAR POR VIA CON VEHIC A VELOCIDAD INFERIOR A LA MITAD DE LA GENÉRICA ESTIPULADA (Indicar la velocidad genérica)	200	100	
134	RGC	49	3		49-3	CIRCULAR A VELOCIDAD INFERIOR A LA MINIMA EXIGIDA CON RIESG. DE ALCANCE SIN UTILIZ.INDICADOR EMERG.	200	100	
86	RGC	50		1	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 30KMIH ENTRE 31KMIH-----50KMIH	100	50	
87	RGC	50		2	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 30KMIH ENTRE 51KMIH-----60KM/H	300	150	2
88	RGC	50		3	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 30KM/H MAS DE 61 Y HASTA 70 KMIH	400	200	4
474	RGC	50		4	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 30KM/H MAS DE 71 Y HASTA 80 KMIH	500	250	6
475	RGC	50		5	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 30KMIH DE 81 KMIH EN ADELANTE	600	300	6
89	RGC	50		6	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 40KMIH ENTRE 41KMIH--60KMIH	100	50	
90	RGC	50		7	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 40KM/H ENTRE 61KMIH-----70KM/H	300	150	2
100	RGC	50		8	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 40KM/H MAS DE 71 HASTA 80 KM/H	400	200	4
92	RGC	50		9	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 40KMIH MAS DE 81 HASTA 90 KM/H	500	250	6
93	RGC	50		10	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 40KM/H MAS DE 91 KM/H	600	300	6
101	RGC	50		11	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 50KMIH ENTRE 51 KM/H-----70KMIH	100	50	
102	RGC	50		12	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 50KMIH ENTRE 71KMIH-80KMIH	300	150	2
103	RGC	50		13	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 50KMIH MAS 81 A 90KMIH	400	200	4
94	RGC	50		14	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 50KMIH MAS 91 A 100 KM/H	500	250	6
95	RGC	50		15	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 50KMIH MAS DE 101 KMIH	600	300	6
104	RGC	50		16	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 60KMIH ENTRE 61KMIH--90KMIH	100	50	
105	RGC	50		17	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 60KMIH ENTRE 91KMIH-----110KMIH	300	150	2
106	RGC	50		18	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 60KMIH ENTRE 111 KM/H-----120 KMIH	400	200	4
96	RGC	50		19	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 60KM/H ENTRE 121 KM/H-----130 KM/H	500	250	6
107	RGC	50		20	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 60KMIH MAS DE 131KM/H	400	200	6
108	RGC	50		21	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA 70KM/H ENTRE 71 KM/H---100 KMIH	100	50	
109	RGC	50		22	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 70KM/H ENTRE 101 KM/H---120 KM/H	300	150	2
110	RGC	50		23	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 70KM/H ENTRE 121 1KM/H---130 KM/H	400	200	4
98	RGC	50		24	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 70KM/H ENTRE 1311KM/H---140 KM/H	500	250	6
99	RGC	50		25	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 70KMIH A MAS DE 141 KM/H	600	300	6
112	RGC	50		26	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 80KM/H ENTRE 81KM/H-----110KMIH	100	50	
113	RGC	50		27	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 80KM/H ENTRE 111KM/H-----130 KM/H	300	150	2
114	RGC	50		28	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 80KMIH ENTRE 131KMIH---140 KMIH	400	200	4
115	RGC	50		29	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 80KM/H ENTRE 141 KM/H-----150 KM/H	500	250	6
116	RGC	50		30	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 80KM/H MAS DE151 KM/H	600	300	6
117	RGC	50		31	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 90KM/H ENTRE 91 KMIH---120KM/H	100	50	
118	RGC	50		32	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 90KM/H ENTRE 121KM/H---140 KMIH	300	150	2
119	RGC	50		33	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 90KMIH ENTRE 141KM/H---150 KMIM	400	200	4
120	RGC	50		34	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 90KM/H ENTRE 151 KM/H---160 KM/H	500	250	6

121	RGC	50		35	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 90KM/H MAS DE 161 KM/H	600	300	6
122	RGC	50		36	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 100KM/H ENTRE 101 KM/H--130 KM/H	100	50	
123	RGC	50		37	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 100KM/H ENTRE 131KM/----150 KM/H	300	150	2
124	RGC	50		38	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 100KM/H ENTRE 151 KM/H---160 KM/H	40	20	4
125	RGC	50		39	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 100KM/H ENTRE 161KM/H---170 KM/H	500	250	6
126	RGC	50		40	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 100KM/H MAS DE 171 KM/H	600	300	6
127	RGC	50		41	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 110KM/H ENTRE 111 KM/H---140 KMIH	100	50	
128	RGC	50		42	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 110KM/H ENTRE 141 KM/H----160 KMIH	300	150	2
129	RGC	50		43	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 110KM/H ENTRE 161 KM/H---170 KM/H	400	200	4
130	RGC	50		44	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADAS A 110KM/H ENTRE 171 KM/H---180 KMIH	500	250	6
131	RGC	50		45	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 110KMIH A MAS DE 181 KM/H	600	300	6
476	RGC	50		46	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 120 KMIH DE 121 KMIH A 150 KM/H	100	50	
477	RGC	50		47	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 120 KM/H DE 151 KM/H A 170 KM/H	300	150	2
478	RGC	50		48	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 120 KMIH DE 171 KM/H A 180 KM/H	400	200	4
479	RGC	50		49	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 120 KMIH DE 181 KMIH A 190 KM/H	500	250	6
480	RGC	50		50	50	SOBREPASAR LIMITE DE VELOCIDAD EN VIA LIMITADA A 120 KM/H EN MAS DE 191 KM/H	600	300	6
436	RGC	53	1	A	53-1-A	REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD DEL VEHÍCULO SIN ADVERTIRLO PREVIAMENTE	200	100	
135	RGC	53	1	B	53-1-B	REDUCIR BRUSCAMENTE LA VELOCIDAD SIN CAUSA JUSTIFICABLE CON RIESGO DE COLIS.PARA VEHIC QUE CIRCULAN DETRÁS.	200	100	
137	RGC	55	1	A	55-1-A	CELEBRAR UNA PRUEBA DEPORTIVA SIN AUTORIZACION	500	250	
439	RGC	55	1	B	55-1-B	CELEBRAR MARCHA CICLISTA O EVENTO SIMILAR SIN AUTORIZACION	500	250	
138	RGC	55	2		55-2	ENTABLAR COMPETICIONES DE VELOCIDAD EN VIAS PUBLICA SIN AUTORIZACION REGLAMENTARIA	500	250	6
139	RGC	56	1		56-1	NO CEDER LA PREFERENCIA DE PASO EN UNA INTERSECCION SEÑALIZADA OBLIGANDO A OTRO CONO QUE CIRCULA CON PRIORIDAD A FRENAR O MANIOBRAR BRUSCAMENTE	200	100	4
	RGC	56	2		56-2	NO CEDER EL PASO EN INTERSECCIÓN REGULADA POR UN AGENTE, OBLIGANDO AL CONO VEHID CON PRIORIDAD A FRENAR O MANIOBRAR BRUSCAMENTE	200	100	4
	RGC	56	5	A	56-5-A	NO CEDER EL PASO EN INTERSECCIÓN REGULADA CON SEÑAL DE CEDA EL PASO, OBLIGANDO AL CONO VEHID CON PRIORIDAD A FRENAR O MANIOBRAR BRUSCAMENTE	200	100	4
	RGC	56	5	B	56-5-B	NO CEDER EL PASO EN INTERSECCIÓN REGULADA CON SEÑAL DE STOP, OBLIGANDO AL CONO VEHID CON PRIORIDAD A FRENAR O MANIOBRAR BRUSCAMENTE	200	100	4
141	RGC	57	1		57-1	NO CEDER PREFERENCIA DE PASO EN INTERSECCION SIN SEÑALIZ. A VEHICULO QUE SE APROX. DERECHA	200	100	4
142	RGC	57	1	A	57-1-A	CIRCULAR POR VIA SIN PAVIMENTAR Y NO CEDER PASO A OTRO VEHICULO QUE CIRCULA POR VIA PAVIMENTADA	200	100	
140	RGC	57	1	e	57-1-C	ACCEDER A UNA GLORIETA SIN RESPETAR PREFERENCIA DE PASO DEL VEHIC QUE CIRCULA POR LA MISMA.	200	100	4
143	RGC	58	1		58-1	NO MOSTRAR CON SUFIC ANTELACIÓN QUE VA A CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN, POR SU FORMA DE CIRCULAR Y ESPECIALMENTE CON LA REDUCCIÓN PAULATINA DE LA VELOCIDAD.	200	100	
144	RGC	59	1	A	59-1-A	OBSTRU.CIRCULACION TRANSV AL PENETRAR EN INTERSECCION Y QUEDAR DETENIDO POR CIRCUNST.TRAFICO	200	100	
441	RGC	59	1	e	59-1-C	DETENERSE EN UN PASO DE CICLISTAS IMPIDIENDO LA CIRCULACION TRANSVERSAL	200	100	

145	RGC	60	1		60-1	NO RESPETAR PRIORIDAD DE PASO A OTRO VEHICULO QUE ENTRA PRIMERO EN TRAMO ESTRECHO NO SEÑALIZADO	200	100	
146	RGC	60	2		60-2	CIRCULAR POR SITIO DISTINTO DEL SEÑALADO EN UNA VIA DONDE SE EFECTUAN OBRAS DE REPARACION	200	100	
147	RGC	60	4		60-4	NO COLOCARSE DETRAS DE OTRO VEHICULO DETENIDO EN EL MISMO SENTIDO PARA PASAR ANTE OBRA DE REPARACION	200	100	
148	RGC	60	5		60-5	NO SEGUIR LAS INDICACIONES DEL PERSONAL DESTINADO A REGULAR EL PASO EN TRAMO DE OBRAS	200	100	
149	RGC	61	1		61-1	NO RESPETAR LA PREFERENCIA DE PASO INDICADA POR SEÑAL EN ESTRECHAMIENTO DE LA CALZADA	200	100	
150	RGC	61	2		61-2	NO RETROCEDER PARA DEJAR PASO A OTRO VEHICULO CON PREF. SEÑALIZADA EN ESTRECHAMI.DE CALZADA	200	100	
151	RGC	62			62	NO RESPETAR ORDEN DE PREFERENCIA DE PASO EN ESTRECHAM. NO SEÑALIZADO	200	100	
152	RGC	63			63	NO RESPETAR PRIORI. PASO DEL VEHICULO QUE CIRCULA SENTIDO ASCEND.EN TRAMO DE PENDIEN.Y ESTRECHO	200	100	
443	RGC	64	A		64-A	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO ESTABLECIDA DE LOS CONDUCTORES RESPECTO DE PEATONES Y ANIMALES, CUANDO SE CORTAN SUS TRAYECTORIAS.	200	100	
153	RGC	64	B		64-B	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS CICLISTAS CON RIESGO PARA ESTOS	200	100	4
444	RGC	64	e		64-C	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO PARA LOS CICLISTAS	200	100	
154	RGC	65	1	A	65-1-A	NO RESPETAR PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES QUE CIRCULAN POR PASOS SEÑALIZ. CON RIESGOS PARA ESTOS	200	100	4
445	RGC	65	1	B	65-1-B	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES	200	100	
159	RGC	66	1	A	66-1-A	NO RESPETAR PRIORIDAD PASO DE ANIMALES CRUZANDO POR CAÑADAS O PASOS DEBIDAMENTE SEÑALIZADOS	200	100	
	RGC	67	1		67-1	HACER USO PRIORIDAD PASO EL CONO VEHIC DE URGENCIA SIN HALLARSE EN SERVICIO DE TAL CARÁCTER	200	100	
	RGC	67	2		67-2	VULNERAR PRIORIDAD PASO, EL CONO VEHIC URGENCIA, SIN CERCIORARSE DE QUE NO EXITA RIESGO O PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	200	100	
161	RGC	68	1	A	68-1-A	CONducir VEHICUL PRIORITARIO EN SERV.URGENTE SIN ADOPTAR PRECAUCIONES PARA NO PONER EN PELIGRO OTROS	200	100	
	RGC	68	2	A	68-2-A	CONducir VEHICUL PRIORITARIO EN SERV.URGENTE SIN ADVERTIR SU PRESENCIA MEDIANTE LA UTILIZ SEÑALES LUMINOSAS Y ACUSTICAS REGLAMENTERIAMENTE ESTAB.	200	100	
	RGC	68	2	B	68-2-B	CONducir VEHICULO PRIORITARIO UTILIZANDO SEÑALES ACÚSTICAS ESPECIALES DE MANERA INNECESARIA	200	100	
163	RGC	69	1	A	69-1-A	NO FACILITAR PASO A VEHICULO PRIORITARIO QUE CIRCULA EN SERVICIO DE URGENCIA DESPUES DE LA SEÑAL QUE ANUNCIAN SU PROXIMIDAD.	200	100	
164	RGC	69	1	B	69-1-B	NO DETENER VEHICULO CON LAS DEBIDAS PRECAUCIONES CUANDO LO INDICA REGLAMENTAR EL VEHICULO POLICIAL	200	100	
	RGC	70	1		70-1	CONducir VEHIC NO PRIORITARIO EN DICHO SERVICIO, SIN UTILIZAR EL AVISADOR ACÚSTICO DE FORMA INTERMITENTE Y CONECTANDO LA LUZ DE EMERGENCIA O AGITANDO UN PAÑUELO.	200	100	
166	RGC	70	3		70-3	NO JUSTIFICAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO NO PRIORITARIO EN SERVICIO DE URGENCIA TAL URGENCIA	200	100	
446	RGC	71	1	1A	71-1A	CIRCULAR VEHICULO ESPECIAL EN SUS TAREAS ESPECIFICAS FUERA DE LAS ZONAS DE DICHO TRABAJO	60	30	
447	RGC	72	1	A	72-1-A	INCORPORARSE A LA CIRCULACION SIN CEDER EL PASO A OTROS VEHICULOS	200	100	
448	RGC	72	1	B	72-1-B	INCORPORARSE A LA CIRCULACION SIN CEDER EL PASO A OTROS VEHICULOS CON RIESGO PARA LOS OTROS USUARIOS	200	100	4

449	RGC	72	1	E	72-1-C	INCORPORARSE A LA CIRCULACION SIN ADVERTIRLO NI CEDER EL PASO DESDE VIAS DE ACCESO O PROP. COLIN	200	100	
450	RGC	72	1	D	72-1-D	INCORPORARSE A LA CIRCUL. SIN ADVERT. NI CEDER EL PASO DESDE VIAS DE ACC. O PROP. COLIN CON PELIGRO	200	100	4
451	RGC	72	2	A	72-2-A	INCORPORARSE A LA CIRCUL. SIN ADVERT. NI CEDER EL PASO DESDE CAMINO PRIVADO	200	100	
452	RGC	72	2	B	72-2-B	INCORPORARSE A LA CIRCUL. SIN ADVERT. NI CEDER EL PASO DESDE CAMINO PRIVADO CON PELIGRO PARA USUAR	200	100	4
	RGC	72	4	A	72-4-A	INCORPORARSE A LA CALZADA, PROCEDENTE CARRIL DE ACELERACIÓN, SIN CEDER EL PASO A OTRO VEHIC.	200	100	
	RGC	72	4	B	72-4-B	INCORPORARSE A LA CALZADA, PROCEDENTE CARRIL DE ACELERACIÓN, SIN CEDER EL PASO A OTRO VEHIC. CON PELIGRO PARA USUAR	200	100	4
169	RGC	73	1		73-1	NO FACILITAR LA INCORPORACION A LA CIRCULACION DE OTRO VEHICULO SIENDO POSIBLE HACERLO	60	30	
170	RGC	73	2		73-2	NO FACILITAR LA INCORPORA LA CIRCULACION A UN VEHICULO DE TRANSP COLECTIV VIAJEROS DESDE PARADA	60	30	
171	RGC	74	1	A	74-1-A	EFFECTUAR CAMBIO DE DIRECCION SIN ADVERTIRLO CON SUFICIENT. ANTELACION A VEHICULOS Q CIRCULAN DETRAS	200	100	
172	RGC	74	1	B	74-1-B	EFFECT. CAMBIO DIRECCIONA IZQUIERDA CON PELIGRO PARA LOS VEHICULOS QUE CIRCULEN SENTIDO CONTRARIO	200	100	
173	RGC	74	1	E	74-1-C	EFFECTUAR CAMBIO DE DIRECCIONA LA IZQUIERDA SIN VISIBILIDAD SUFICIENTE	200	100	
175	RGC	75	1	A	75-1-A	NO ADVERTIR LA MANIOBRA DE CAMBIO DE DIRECCION CON SEÑALES OPTICAS	200	100	
176	RGC	75	1	B1	75-1-B1	EFFECTUAR CAMBIO DIRECCIONA LA DERECHA SIN CEÑIRSE TODO LO POSIBLE AL BORDE DERECHO CALZADA	200	100	
177	RGC	75	1	B2	75-1-B2	EFFECTUAR CAMBIO DE DIRECCIONA LA IZQUIERDA EN CALZADA DE SENTIDO UNICO SIN APROX. AL BORDE IZQUIERD	200	100	
178	RGC	75	1	B3	75-1-B3	EFFECT. CAMBIO DIRECCION IZQUIERDA EN CALZADA DOBLE SENTIDO CIRCULACION SIN APROX EJE LONGITUDIN	200	100	
179	RGC	75	1	B4	75-1-B4	EFFECTUAR UN CAMBIO DE DIRECCION SIN COLOCAR EL VEHICULO EN LUGAR ADECUADO CON NECESAR ANTELACION	200	100	
180	RGC	75	1	e	75-1-C	EFFECTUAR CAMBIO DIRECCION IZQUIERDA SIN DEJAR A LA IZQUIERDA EL CENTRO DE LA INTERSECCION	200	100	
181	RGC	76			76	NO ADOPTAR PRECAUCIONES EN CAMBIO DE DIRECCION EL CONDUCT DE VEHICULO DE DIMENSION ESPECIAL	200	100	
	RGC	77			77	NO ENTRAR LO ANTES POSIBLE EN CARRIL DE DECELERACION AL ABANDONAR UNA VIA	200	100	
182	RGC	78	1	A	78-1-A	EFFECTUAR CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA SIN ADVERTIR DICHA MANIOBRA A OTROS USUARIOS DE LA VIA	200	100	
183	RGC	78	1	B	78-1-B	EFFECTUAR CAMBIO SENTIDO DE LA MARCHA PONIENDO EN PELIGRO A OTROS USUARIOS DE LA VIA (Indicar en que consiste el peligro creado)	200	100	3
493	RGC	78	1	e	78-1-C	CAMBIAR DE SENTIDO DE LA MARCHA OBSTACULIZANDO USUARIOS DE LA VIA (indicar obstáculo creado)	200	100	
184	RGC	79			79	EFFECTUAR CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA EN LUGAR PROHIBIDO	200	100	3
185	RGC	80	1		80-1	CIRCULAR MARCHA ATRAS SIN CAUSA JUSTIFICADA PUDIENDO EVITARLO CON OTRA MANIOBRA	200	100	
186	RGC	80	2	A	80-2-A	CIRCULAR MARCHA ATRAS DURANTE MAS DE 15MT COMO MANIOBRA COMPLEMENTARIA A PARADA. ESTACIONAMIENTO O INCORPORACION A LA CIRCUL.	200	100	
187	RGC	80	2	B	80-2-B	CIRCULAR MARCHA ATRAS INVADIENDO UN CRUCE DE VIAS COMO MANIOBRA COMPLEMENTARIA A PARADA, ESTACIONAMIENTO O INCORPORACION A LA CIRCUL.	200	100	
188	RGC	80	4		80-4	CIRCULAR MARCHA ATRAS EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO	500	250	6

189	RGC	81	1		81-1	EFFECTUAR MANIOBRA MARCHA ATRÁS SIN CERCORARSE DE QUE NO VA A CONSTITUIR PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIO VIA	200	100	
	RGC	81	3		81-3	NO EFFECTUAR MANIOBRA MARCHA ATRÁS CON LA MÁXIMA PRECAUCIÓN (Indicar la falta de precaución)	200	100	
190	RGC	82	3		82-3	ADELANTAR POR LA DERECHA EN CALZADA DE MAS DE UN CARRIL PARA EL MISMO SENTIDO CAUSANDO PELIGRO	200	100	
	RGC	82	4		82-4	ADELANTAR VEHIC REALIZANDO MANIOBRA DE DESPLAZAMIENTO LATERAL, SIN SEÑALIZAR LA MANIOBRA MEDIANTE SEÑAL OPTICA.	200	100	
	RGC	83	1		83-1	ADELANTAR VEHIC CALZADA VARIOS CARRILES MISMO SENTIDO, PERMANECIENDO EN CARRIL UTILIZADO, SIN CERCORARSE DE QUE PUEDE HACERLO SIN MOLETAR A OTROS VEHIC QUE CIRCULAN DETRAS A MAS VELOCIDAD.	200	100	
191	RGC	84	1	A	84-1-A	EFFECTUAR ADELANTAMIENTO QUE REQUERE DESPLAZAMIENTO SIN ADVERTIRLO CON SUFICIENTE ANTELACION	200	100	
192	RGC	84	1	B	84-1-B	EFFECTUAR ADELANTAMIENTO CON PELIGRO PARA QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO	200	100	4
195	RGC	84	2		84-2	ADELANTA VEHICULO QUE SE HA DESPLAZADO LATERALM PARA ADELANTAR A OTRO INVADIENDO SENTIDO CONTRARIO	200	100	
196	RGC	84	3	A	84-3-A	ADELANTAR CUANDO OTRO CONDUCTOR QUE LE SIGUE HA INICIADO LA MANIOBRA DE ADELANTAMIENTO	200	100	
197	RGC	84	3	B	84-3-B	ADELANTAR SIN DISPONER DE ESPACIO SUFICIENTE PARA REINTEGRARSE AL TERMINAR EL ADELANTAMIENTO	200	100	
194	RGC	84	10	1D	84-1D	ADELANT VARIOS VEHICULO SIN ESPACIO ENTRE ELLOS QUE PERMITA DESVIARSE AL LADO DERECHO SIN PELIGRO	200	100	
198	RGC	85	1	B	85-1-B	ADELANTAR A OTRO VEHICULO SIN DEJAR ENTRE AMBOS SEPARAC. LATERAL SUFICIENTE DE SEGURIDAD	200	100	
	RGC	85	2	A	85-2-A	NO VOLVER A SU MANO, UNA VEZ INICIADO EL ADELANTAMIENTO, ANTE CIRCUNST QUE PUEDAN DIFICULTAR SU FINALIZACIÓN CON SEGURIDAD (Indicar circunst. que impidan o dificulten el adelantamiento)	200	100	
199	RGC	85	2	B	85-2-B	DESISTIR DEL ADELANTAMIENTO Y REGRESAR DE NUEVO A SU CARRIL SIN ADVERTILO A LOS QUE LE SIGUEN	200	100	
200	RGC	85	3	A	85-3-A	ADELANT SIN VOLVER A SU CARRIL LO ANTES POSIBLE OBLIGANDO AL VEHIC ADELANTADO A MODIFICAR SU TRAYECT	200	100	
201	RGC	85	3	B	85-3-B	ADELANTAR REINTEGRANDOSE EN SU CARRIL SIN ADVERTIRLO MEDIANTE SEÑALES PRECEPTIVAS	200	100	
202	RGC	86	1	A	86-1-A	NO CENIRSE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA SIENDO POSIBLE CUANDO OTRO VEHICULO LE VAA ADELANTAR	200	100	
494	RGC	86	1	B	86-1-B	NO INDICAR ADECUADAMENTE LA POSIBILIDAD DE MANIOBRA AL VEHICULO QUE NOS QUIERE ADELANTAR	200	100	
203	RGC	86	2	A	86-2-A	AUMENTAR LA VELOCIDAD CUANDO VA A SER ADELANTADO	200	100	
204	RGC	86	2	B	86-2-B	EFFECTUAR MANIOBRAS QUE IMPIDAN O DIFICULTEN EL ADELANTAM CUANDO VA A SER ADELANTADO	200	100	
495	RGC	86	2	e	86-2-C	NO DISMINUIR VELOCIDAD AL SER ADELANTADO EN UNA SITUACION DE PELIGRO	200	100	
	RGC	86	3		86-3	NO FACILITAR EL ADELANTAMIENTO EL CONDUCTOR VEHIC RESEÑADO CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS NO PERMITAN SER ADELANTADO CON FACILIDAD Y SIN PELIGRO (Indicar circunstancias concurrentes)	200	100	
205	RGC	87	1	A1	87-1-A1	ADELANTAR EN CURVA O CAMBIO DE RASANTE CON VISIBILIDAD REDUCIDA INVADIENDO SENTIDO CONTRARIO	200	100	4
206	RGC	87	1	A2	87-1-A2	ADELANTAR CUANDO LA VISIBILIDAD DISPONIBLE ES INSUFICIENTE INVADIENDO EL SENTIDO CONTRARIO	200	100	4
208	RGC	87	1	e	87-1-C	ADELANTAR EN UNA INTERSECCION O SUS PROXIMIDADES (Deberá denunciar cuando no concurren las excepciones que lo permitan)	200	100	
496	RGC	87	1	D2	87-1-D2	ADELANTAR EN PASO INFERIOR CUANDO SOLO SE DISPONGA DE UN CARRIL	200	100	

210	RGC	88	1	A	88-1-A	REBASARA UN VEHICULO INMOVILIZADO POR CAUSAS AJENAS AL TRAFICO INVADIENDO SENTIDO CONTRARIO OCASIONANDO PELIGRO	200	100	
497	RGC	88	1	B	88-1-B	ADELANTAR A VEHICULO, PEATON O ANIMAL SIN ASEGURARSE DE PODER HACERLO SIN PELIGRO	200	100	
211	RGC	89	1		89-1	REBASAR UN OBSTACULO OCUPANDO PARA ELLO EL SENTIDO CONTRARIO OCASIONANDO PELIGRO	200	100	
	RGC	90	2	A	90-2-A	PARAR O ESTACIONAR VEHIC SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA	80	40	
	RGC	90	2	B	90-2-B	PARAR O ESTACIONAR VEHIC EN EL BORDE IZQUIERDO DE LA CALZADA, EN VÍA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN	80	40	
	RGC	90	2	e	90-2-C	PARAR O ESTACIONAR VEHIC EN EL ARCÉN TRANSITABLE DE LA VÍA, OBLIGANDO A LOS PEATONES A CIRCULAR POR LA CALZADA.	80	40	
324	RGC	91	2	A1	91-2-A-1	PARAR OBSTAC CIRCULACION DEJANDO - DE 3MTS AL BORDE CALZADA O NO PERMITE PASO A OTROS VEHICULOS	200	100	
325	RGC	91	2	A2	91-2-A-2	ESTACIONAR OBSTACULLA CIRCULACION DEJANDO - DE	200	100	
326	RGC	91	2	B1	91-2-B-1	PARAR OBSTACUL INCORPORACION A CIRCULACION OTRO VEHICULO DEBIDAMENTE PARADO O ESTACIONADO	200	100	
327	RGC	91	2	B2	91-2-B-2	ESTACIONAR OBSTACUL INCORPORACION A CIRCULACION OTRO VEHICULO DEBIDAMENTE PARADO O ESTACIONADO	200	100	
328	RGC	91	2	C1	91-2-C-1	PARAR OBSTACULIZANDO ACCESO A INMUEBLE DE PERSONAS, ANIMALES O VEHICULOS EN UN VADO SEÑALIZADO	200	100	
329	RGC	91	2	C2	91-2-C-2	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO ACCESO A INMUEBLE DE PERSONAS, ANIMALES O VEHICULOS EN UN VADO SEÑALIZADO	200	100	
330	RGC	91	2	D1	91-2-D-1	PARAR OBSTACULIZANDO UTILIZACION NORMAL DE PASOS REBAJADOS PARA DISMINUIDOS FISICOS	200	100	
331	RGC	91	2	D2	91-2-D-2	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO UTILIZACION NORMAL DE LOS PASOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	200	100	
335	RGC	91	2	F2	91-2-F-2	ESTACIONAR IMPIDIENDO EL GIRO AUTORIZADO POR LA SEÑAL CORRESPONDIENTE	200	100	
336	RGC	91	2	G	91-2-G	ESTACIONAR EN ZONA DE CARGA Y DESCARGA OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZAC.	200	100	
337	RGC	91	2	H	91-2-H	ESTACIONAR EN DOBLE FILA SIN CONDUCTOR OBSTACULIZANDO CIRCULACION	200	100	
338	RGC	91	2	1	91-2-1	ESTACIONAR EN PARADA DE TRANSPORTE PUBLICO OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION, SEÑALIZ. Y DELIMITADA	200	100	
339	RGC	91	2	J	91-2-J	ESTACIONAR EN ESPACIOS RESERVADOS A URGENCIAS Y SEGURIDAD OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION	200	100	
340	RGC	91	2	K	91-2-K	ESTACIONAR EN ESPACIOS PROHIBIDOS DE VIA DE ATENCION PREFERENTE OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION	200	100	
341	RGC	91	2	L	91-2-L	ESTACIONAR EN MEDIO DE LA CALZADA	200	100	
342	RGC	91	2	M1	91-2-M1	PARADA INDEBIDA CREANDO PELIGRO U OBSTACULIZ. PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. {Indicar peligro o grave obstáculo creado}	200	100	
343	RGC	91	2	M2	91-2-M-2	ESTACIONAMIENTO INDEBIDO CREANDO PELIGRO U OBSTAC PARA PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. {Indicar peligro o grave obstáculo creado}	200	100	
316	RGC	92	1	A	92-1-A	PARAR VEHICULO SIN SITUARLO PARALELAMENTE AL BORDE DE LA CALZADA O DE FORMA DISTINTA A LA PERMITIDA	80	40	
317	RGC	92	1	B	92-1-B	ESTACIONAR VEHICULO SIN SITUARLO PARALELAMENTE AL BORDE DE LA CALZADA O DE FORMA DISTINTA A PERMITID	80	40	
318	RGC	92	2	A	92-2-A	PARAR UN VEHICULO DIFICULTANDO LA UTILIZACION DEL RESTANTE ESPACIO DISPONIBLE	80	40	
319	RGC	92	2	B	92-2-B	ESTACIONAR VEHICULO DIFICULTANDO LA UTILIZACION DEL RESTANTE ESPACIO DISPONIBLE	80	40	
320	RGC	92	3		92-3	ABANDONAR EL PUESTO DE CONDUCTOR VEHIC SIN TOMAR MEDIDAS REGLAMENTARIAS QUE EVITEN QUE SE PONGA EN MOVIMIENTO.	80	40	
349	RGC	94	1	A1	94-1-A1	PARAR EN CRUCES O CURVAS DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES	200	100	

		94	1	A2	94-1-A2	PARAR EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA, O EN SUS PROXIMIDADES	200	100	
501	RGC	94	1	C1A	94-1-C1A	PARAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VIA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACION	80	40	
		94	1	C1B	94-1-C1B	PARAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VIA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACION OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE O CONSTITUYENDO PELIGRO.	200	100	
344	RGC	94	1	C2B	94-1-C2B	PARAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VIA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA DETERMINADOS USUARIOS OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE O CONSTITUYENDO PELIGRO O RIESGO.	200	100	
352	RGC	94	1	D1	94-1-D1	PARAR EN INTERSECCIONES O EN SUS PROXIMIDADES DIFICULTANDO EL GIRO A OTROS VEHICULOS	200	100	
348	RGC	94	1	F1	94-1-F1	PARAR EN EL LUGAR INDICADO EN LA DENUNCIA IMPIDIENDO LA VISIBIL DE LA SEÑALIZACION A OTROS USUARIOS	200	100	
347	RGC	94	1	F2	94-1-F2	PARAR EN LUGAR INDICADO EN LA DENUNCIA OBLIGANDO A OTROS A HACER MANIOBRAS ANTIRREGLAMENTARIAS (Indicar maniobra)	200	100	
354	RGC	94	1	H2	94-1-H-2	PARAR EN CARRILES DESTINADOS AL USO EXCLUSIVO DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO	200	100	
350	RGC	94	1	1	94-1-1	PARAR EN ZONAS DESTINADAS A ESTACIONAMIENTO Y PARADA DE USO EXCLUSIVO TRANSPORTE PUBLICO URBANO	200	100	
355	RGC	94	1	J1	94-1-J1	PARAR EN ZONAS SEÑALIZADAS PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVALIDOS	200	100	
349	RGC	94	2	A1	94-2-A1	ESTACIONAR EN CRUCES O CURVAS DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES (94-1-A1)	200	100	
		94	2	A2	94-2-A2	ESTACIONAR EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA, O EN SUS PROXIMIDADES. (94-1-A2)	200	100	
		94	2	A2	94-2-A2	ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VIA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACION OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE O CONSTITUYENDO PELIGRO. (94-1-C1B)	200	100	
412	RGC	94	2	A1	94-2-A1	ESTACIONAR EN INTERSECCION O EN SUS PROXIMIDADES, DIFICULTANDO EL GIRO A OTROS VEHIC. (94-1-D1)	200	100	
409	RGC	94	2	A	94-2-A	ESTACIONAR EN EL LUGAR DE LA DENUNCIA IMPIDIENDO LA VISIBIL DE LA SEÑALIZ. OTROS USUARIOS (94-1-F1)	200	100	
410	RGC	94	2	A	94-2-A	ESTACIONAR EN EL LUGAR DE LA DENUNCIA OBLIG. A OTROS USUARIOS A MANIOBRAS ANTIRREGL. (94-1-F2) (Indicar maniobra)	200	100	
387	RGC	94	2	A	94-2-A	ESTACIONAR EN CARRIL DESTINADO AL TRANSPORTE PUBLICO URBANO (94-1-H)	200	100	
411	RGC	94	2	A	94-2-A	ESTACIONAMIENTO EN ZONA DESTINADA PARA ESTACIONAMIENTO O PARADA DE AUTOBUS (94-1-1)	200	100	
400	RGC	94	2	A	94-2-A	ESTACIONAR ZONAS SEÑALIZADAS PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVALIDOS (94-1-J1)	200	100	
	RGC	94	2	A	94-2-A	ESTACIONAR EN ZONAS SEÑALIZADAS COMO PASO PARA PEATONES. (94-1-J2)	200	100	
377	RGC	94	2	E	94-2-C	ESTACIONAR EN LUGARES SEÑALIZADOS PARA CARGA Y DESCARGA	80	40	
385	RGC	94	2	F	97-2-F	ESTACIONAR DELANTE DE LOS VADOS SEÑALIZADOS CORRECTAMENTE	80	40	
376	RGC	94	2	G	94-2G	ESTACIONAR EN DOBLE FILA	80	40	
212	RGC	98	1		98-1	CIRCULAR ENTRE PUESTA Y SALIDA DE SOL SIN ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	200	100	
213	RGC	98	3		98-3	CONDUCCION BICICLETA SIN ALUMBRADO O SIN LLEVAR COLOCADA UNA PRENDA REFLECTANTE, EN LA FORMA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA.	80	40	
214	RGC	99	1	A	99-1-A	CIRCULAR VEHIC RESEÑADO ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL SIN LLEVAR ENCENDIDAS LAS LUCES DE POSICIÓN.	200	100	
216	RGC	##	2	A	100-2-A	UTILIZAR LA LUZ DE LARGO ALCANCE O CARRETERA ESTANDO EL VEHICULO PARADO O ESTACIONADO	200	100	
568	RGC	##	2	B	100-2-B	UTILIZAR EN FORMA DE DESTELLOS LA LUZ DE CARRETERA Y LA DE CRUCE PARA FINES DISTA LOS PREVISTOS REGLAMENTARIAMENTE.	80	40	
217	RGC	##	4		100-4	CIRCULAR CON ALUMBRADO DE ALCANCE O CARRETERA PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO A OTROS	200	100	

218	RGC	##	1	A	101-1-A	CIRCULAR POR VIA SUFICIENTEM. ILUMINADA SIN LUZ DE CORTO ALCANCE ENTRE EL OCASO Y SALIDA DEL SOL	200	100	
	RGC	##	1	B	101-1-B	CIRCULAR POR VIA INSUFICIENTEM. ILUMINADA SIN LUZ DE CORTO ALCANCE ENTRE EL OCASO Y SALIDA DEL SOL	200	100	
220	RGC	##	3		101-3	CIRCULAR CON EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O CRUCE PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO	200	100	
221	RGC	##			102	NO SUSTITUIR ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO	200	100	
453	RGC	##	1	A	103-1-A	NO LLEVAR ILUMINADA LA PLACA POSTERIOR DE MATRICULA CUANDO ES OBLIGATORIO EL ALUMBRADO	200	100	
222	RGC	##	1	A	104-1-A	CIRCULAR DURANTE EL DIA CON UNA MOTOCICLETA SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO	200	100	
	RGC	##	1	B	104-1-B	CIRCULAR DURANTE EL DIA VEHIC RESEÑADO POR CARRIL REVERSIBLE O ADICIONAL CIRCUNSTANCIAL, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O CRUCE	200	100	
	RGC	##	1	C	104-1-C	CIRCULAR DURANTE EL DIA POR UN CARRIL HABILITADO PARA CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL NORMALM. UTILIZADO EN CALZADAS DONDE SE ENCUENTRE SITUADO, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE.	200	100	
223	RGC	##	2	A	105-2-A	PARAR VEHIC ENTRE PUESTA Y SALIDA DE SOL EN CALZADA O ARZEN DE UNA TRAVESÍA INSUFIC ILUMINAD SIN ENCENDER LUCES POSIC. O DE ESTACIONAMIENTO	200	100	
224	RGC	##	2	B	105-2-B	ESTACIONAR VEHICULO ENTRE PUESTA Y SALIDA DE SOL EN CALZ. O ARZEN DE TRAVESÍA INSUF ILUMINADA SIN ENCENDER LUCES POSICIONO ESTACIONAMIENTO	200	100	
225	RGC	##	1		106-1	NO UTILIZAR ALUMBRADO REGLAMENTARIO EN CONDICIONES METEREOL. O AMBIENTALES QUE DISMINUYEN LA VISIBILIDAD	200	100	
226	RGC	##	2	A	106-2-A	NO UTILIZAR LUZ DELANTERA DE NIEBLA O LA DE CORTO ALCANCE EXISTIENDO CONDICIONES Q DISMIN.VISIBILID.	200	100	
227	RGC	##	2	B	106-2-B	LLEVAR ENCENDIDA LA LUZ ANTINIEBLA DELANTERA SIN EXISTIR CONDICIONES QUE DISMINUY LA VISIBILIDAD	200	100	
228	RGC	##	2	e	106-2-C	NO UTILIZAR LUZ TRASERA DE NIEBLA O CORTO ALCANCE CON CONDICIONES QUE DISMINUYEN LA VISIBILIDAD	200	100	
229	RGC	##	2	D	106-2-D	LLEVAR ENCENDIDA LA LUZ ANTINIEBLA TRASERA SIN EXISTIR CONDICIONES METEOROLOGICAS O AMBIENTALES QUE DISMINUYAN LA VISIBILID	200	100	
416	RGC	##	2	E	106-2-E	UTILIZAR LUCES ANTINIEBLA SIN EXISTIR CONDICIONES QUE DISMINUYEN LA VISIBILIDAD	200	100	
	RGC	##		A	107-A	NO REDUCIR VELOCIDAD UTILIZANDO ALUMBRADO DE INTENSIDAD INFERIOR POR AVERIA A IRREPARABLE DEL ALUMB CORRESP.	200	100	
	RGC	##		B	107-B	NO DETENER VEHIC DENTRO ZONA ILUMINADA POR UTILIZAR ALUMBRADO DE INTENSIDAD INFERIOR POR AVERIA O INUTILIDAD	200	100	
230	RGC	##	2		108-2	NO ADVERTIR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO A OTROS USUAR. DE LA VIA LA MANIOBRA A EFECTUAR CON NINGUN TIPO DE SEÑALES OPTICAS	200	100	
231	RGC	##	1	A	109-1A	NO SEÑALIZAR CON ANTELACION SUFICIENTE LA REALIZACION DE UNA MANIOBRA (Indicar maniobra realizada)	80	40	
232	RGC	##	1	B	109-1-B	NO MANTENER LA ADVERTENCIA LUMINOSA HASTA FINALIZAR LA MANIOBRA	80	40	
233	RGC	##	2	B	109-2-B	MANTENER LA ADVERTENCIA ÓPTICA, EN UN DESPLAZAMIENTO LATERAL, DESPUÉS DE FINALIZAR LA MANIOBRA	80	40	
234	RGC	##	2	C1	109-2-C1	NO UTILIZAR LA LUZ DE EMERGENCIA PARA SEÑALIZAR LA PRESENCIA DE UN VEHIC INMOVILIZADO EN LUGARES O CIRCUNSTANCIAS QUE DIMINIYAN VISIBILIDAD	80	40	
	RGC	##	2	C2	109-2-C2	NO SEÑALIZAR CON LUZ DE EMERGENCIA LA PRESENCIA VEHIC INMOVILIZADO PARA REALIZAR UNA PARADA O ESTACIONAMIENTO POR CIRCUNST DEL TRAFICO	80	40	

235	RGC	##	1		110-1	EMPLEAR SEÑALES ACUSTICAS DE SONIDO ESTRIDENTE, O USARLAS DE MODO INMOTIVADO O EXAGERADO	80	40	
	RGC	##			112	CONducIR VEHIC PRIORITARIO ADVIRTIENDO SU PRESENCIA MEDIANTE UTILIZ SEÑALES LUMINOSAS Y ACUSTICAS, SIN ESTAR CIRCULANDO EN SERV URGENTE	80	40	
	RGC	##			113	NO ADVERTIR PRESENCIA VEHIC DESTINADO A OBRA O SERV CON LA SEÑAL LUMINOSA ESPECIAL V-2 O ALUMBRADO EPECIFICAM DETERMINADO PARA VEHIC	80	40	
236	RGC	##	1	A	114-1-A	CIRCULAR LLEVANDO ABIERTAS LAS PUERTAS DEL VEHICULO	80	40	
237	RGC	##	1	B	114-1-B	ABRIR LAS PUERTAS DEL VEHICULO Y APEARSE ANTES DE SU COMPLETA INMOVILIZACION	80	40	
238	RGC	##	1	e	114-1-C	ABRIR LAS PUERTAS DEL VEHICULO CAUSANDO PELIGRO O ENTORPECIENDO A OTROS USUARIOS	80	40	
	RGC	##	2		114-2	NO ENTRAR O SALIR DEL VEHICULO POR EL LADO MAS PROXIMO AL BORDE DE LA VÍA Y SIN ESTAR PARADO	80	40	
	RGC	##	3		114-3	MANIPULAR PUERTAS DE VEHIC TRANSPORTE COLECTIVO SIN ESTAR AUTORIZADO			
239	RGC	##	1		115-1	NO PARAR EL MOTOR DEL VEHICULO ENCONTRANDOSE DETENIDO EN LUGAR CERRADO	80	40	
240	RGC	##	2		115-2	PERMANECER DETENIDO EN TUNEL O LUGAR CERRADO MAS DE 2 MINUTOS Y NO INTERR. FUNCIONAM DEL MOTOR	80	40	
241	RGC	##	3		115-3	NO CERCIORARSE QUE EL VEHICULO TIENE APAGADO EL MOTOR, LUCES... AL CARGAR COMBUSTIBLE, PERSON DISTRI	80	40	
243	RGC	##	1	A	117-1-A	NO UTILIZAR EL CONDUCTOR EL CINTURON DE SEGURIDAD O SIST. DE RETENCION HOMOLOGADO ABROCHADO CORRECT.	200	100	3
247	RGC	##	2	A	117-2-A	CIRCULAR CON MENORES DE 12 ANOS EN ASIENTO DELANTERO SIN DISPOSITIVO HOMOLOGADO, NO SUPER 135CM	200	100	
248	RGC	##	2	B	117-2-B	CIRCULAR CON PERSONAS EN ASIENTOS TRASEROS SIN DISPOSIT HOMOLOG., ESTATURA IGUAL O INFERIOR A 135 CM	200	100	
249	RGC	##	2	e	117-2-C	CIRCULAR CON PERSONAS EN ASIENTOS TRASEROS IGUAL O SUP.135CM Y MENOR 150CM SIN DISP. HOMOLOG-CINTUR	200	100	
250	RGC	##	2	D	117-2-D	CIRCUL CON MENOR 3 AÑOS Y DISPOS. DE RETENC. ORIENT. HACIA ATRAS INST ASIENTO CON AIRBAG N DESAC	200	100	
251	RGC	##	2	E	117-2-E	CIRCULAR CON MENOR 3 AÑOS SIN UTILIZ SISTEMAS SUJECCION HOMOL. ADAPTADO A SU TALLA Y PESO Y HOMOL	200	100	
252	RGC	##	4	A	117-4-A	CIRCULAR CON MENOR 3 AÑOS EN VEH. NO PROVISTO DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD	200	100	
454	RGC	##	4	B	117-4-B	CIRCULAR CON UN NIÑO DE MAS DE 3 AÑOS Y MENOS DE 135 CM. NO OCUPANDO EL ASIENTO TRASERO DEL VEHICULO	200	100	
253	RGC	##	1	A	118-1-A	NO UTILIZAR ADECUADAM. EL CONDUCTOR EL CASCO DE PROTECCION HOMOLOGADO O CERTIFICADO	200	100	3
254	RGC	##	1	B	118-1-B	NO UTILIZAR ADECUA. EL PASAJERO DEL VEHICULO EL CASCO DE PROTEC. HOMOLOGADO O CERTIFICADO	200	100	
284	RGC	##	1		121-1	TRANSITAR PEATONES POR CALZADA EXISTIENDO ACERAS O ZONAS PRACTICABLES	80	40	
285	RGC	##	4	A	121-4-A	CIRCULAR POR LA CALZADA SOBRE MONOPATIN, PATINO SIMILAR SIN SER ZONA ESPECIALMENTE DESTINADA	80	40	
286	RGC	##	4	B1	121-4-B1	CIRCULAR POR ACERAS O ZONAS PEATONALES CON MONOPATIN O SIMILAR A VELOCIDAD SUPERIOR DE PEATONES	80	40	
287	RGC	##	4	B2	121-4-B2	CIRCULAR CON MONOPATIN O SIMILARES POR ZONA PROHIBIDA PARA SU UTILIZACION	80	40	
288	RGC	##	5		121-5	CIRCULAR TODA CLASE DE VEHICULOS POR LA ACERA Y DEMAS ZONAS PEATONALES	200	100	
289	RGC	##	5		122-5	CIRCULAR PEATONES POR LA CALZADA ENTORPECIENDO INNECESARIAMENTE LA CIRCULACION	80	40	
290	RGC	##	7		122-7	NO DESPEJAR PEATONES LA CALZADA AL APERCIBIRSE DE SEÑALES OPTICAS Y ACUSTICAS DE VEHICULOS PRIORITAR	80	40	

	RGC	##			126	TRANSITAR CON UN REBAÑO O MANADA DE ANIMALES, EXISTIENDO OTRA VÍA ALTERNATIVA CON MENOR INTESIDAD DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	80	40	
260	RGC	##	1	D	127-1-D	ATRASAR UN ANIMAL POR UNA LUGAR QUE NO REUNE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD NECESARIAS	80	40	
261	RGC	##	1	E1	127-1-E1	CIRCULAR DE NOCHE CON UN ANIMAL POR VIA INSUFILUMINADA SIN LLEVAR EN EL LADO DEL CENTRO CALZ LUCES	80	40	
263	RGC	##	2		127-2	DEJAR UN ANIMAL SIN CUSTODIA EN LA VIA PUBLICA O INMEDIAC. CUANDO EXISTA RIESGO Q LA INVADA	80	40	
264	RGC	##	2	A	129-2-A	DETENER EL VEHICULO CREANDO UN NUEVO PELIGRO PARA LA CIRCULACION ESTANDO IMPLICADO EN ACCIDENTE	200	100	
265	RGC	##	2	B	129-2-B	NO FACILITAR LA IDENTIDAD A LA AUTORIDAD O SUS AGENTES IMPLICADO EN ACCIDENTE DE CIRCULACION	200	100	
268	RGC	##	1	A	130-1-A	NO SEÑALIZAR CONVENIENTEM EL OBSTACULO CREADO EN CALZADA EN CASO ACCIDENTE O AVERIA O CAIDA DE CARGA	80	40	
	RGC	##	1	B	130-1-B	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR VEHIC INMOVIL MEDIDAS NECESAR PARA RETIRAR MENOR TIEMPO POSBLE OBSTACULIZANDO LA CIRCUL	80	40	
269	RGC	##	2		130-2	OBSTAC LA CALZADA CON VEHICULO O SU CARGA Y NO ADOPTAR MEDIDAS PARA QUE SE RETIRADA LO ANTES POSIBLE	80	40	
498	RGC	##	3		130-3	NO EMPLEAR ADEC. LAS SEÑALES REGLAM. DE PRESEÑALIZACION CUANDO SE INMOVILIZA VEHICULO O CAE LA CARGA	80	40	
	RGC	##	1		132-1	REANUDAR MARCHA EL CONDUCTOR VEHIC DETENIDO EN CUMPLIMIENTO DE UNA SEÑAL DE OBLIGACIÓN DE DETENCIÓN, SIN CUMPLIR LA PRESCRIPCION QUE LA SEÑAL ESTABLECE	80	40	
272	RGC	##	4		139-4	REALIZAR OBRAS EN LA VIA PUBLICA CON AUTORIZ. SIN SEÑALIZAR CREANDO RIESGO O PELIGRO A LOS USUARIOS	3.000	X	
455	RGC	##	A		140-A	NO SEÑALIZAR REGLAM. DE DIA Y DE NOCHE LAS OBRAS QUE DIFICULTEN LA CIRCULACION VIAL	80	40	
456	RGC	##	A		140-B	NO BALIZAR LUMINOSAMENTE DURANTE LAS HORAS NOCTURNAS LAS OBRAS REALIZADAS EN LA VIA	80	40	
457	RGC	##	e		140-C	NO BALIZAR LUMINOSAM. CUANDO LAS CONDICIONES METEOROLOGICAS LO EXIGAN LAS OBRAS REALIZADAS EN LA VIA	80	40	
458	RGC	##	A		141-A	HACER OBRAS SIN UTILIZAR LOS DISPOSITIVOS DE SEÑALIZ. REGUL POR MINISTERIOS DE FOMENTO E INTERIOR	80	40	
273	RGC	##	2		142-2	MODIF. INSTALAR, RETIRAR, TRASLADAR U OCULTAR SEÑALIZACION DE LA VIA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA	3.000	X	
459	RGC	##	2	A	144-1-A	NO RESPETAR LAS INSTRUCCIONES OBLIGATORIAS DE UN PANEL DE MENSAJE VARIABLE	200	100	
460	RGC	##	A	A	144-2-A	NO RESPETAR LA PROHIBICION DE PASO ESTBLECIDA POR SEÑAL DE BALIZAMIENTO	200	100	
424	RGC	##	2	A	151-2-A	NO RESPETAR SEÑAL VERTICAL DE CEDA EL PASO	200	100	4
279	RGC	##	2	B	151-2-B	NO RESPETAR SEÑAL VERTICAL DE STOP	200	100	4
278	RGC	##	2	e	151-2-C	NO RESPETAR LAS INDICACIONES DE UNA SEÑAL VERTICAL DE PRIORIDAD, (ESPECIFICAR SEÑAL) ART. 65,4 C) LSV	200	100	
401	RGC	##	1		152-1	NO RESPETAR SEÑALES DE PROHIBICION DE ENTRADA (especificar señal infringida)	80	40	
500	RGC	##	2		152-2	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE CIRCULACION PROHIBIDA (R-100)	200	100	
417	RGC	##			153	NO RESPETAR UNA SEÑAL VERTICAL DE PASO (R-200 A R- 205) (Especificar señal infringida)	80	40	
422	RGC	##	1	A	154-1-A	NO RESPETAR SEÑALES VERTICAL. DE PROHIBI. O RESTRIC. (R-300 A R-310) ESPECIFIC. SEÑAL (65,4, A,C,Ñ)	200	100	
418	RGC	##	1	B	154-1-B	NO RESPETAR OTRAS SEÑALES VERTICALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN (R-300 A R-310) (especificar señal)	80	40	
423	RGC	##		A	155-1-A	NO RESPETAR UNA SEÑAL VERTICAL DE OBLIGACIÓN, ESPECIFICAR SEÑAL (65.4.C,E,H)	200	100	
419	RGC	##	1	B	155-1-B	NO RESPETAR UNA SEÑAL VERTICAL DE OBLIGACIÓN, ESPECIFICAR SEÑAL	80	40	

420	RGC	##			156	NO RESPETAR UNA SEÑAL VERTICAL DE FIN DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN, ESPECIFICAR SEÑAL	80	40	
462	RGC	##	A		159-A	NO RESPETAR LA SEÑAL DE LIMITACION A LA CLASE DE VEHICULOS PARA EL QUE SE RESERVA ESE LUGAR.(S-17) (ART. 65.4 D) LSV	200	100	
465	RGC	##	D		159-D	NO RESPETAR LA SEÑAL DEL LUGAR RESERVADO PARA PARADA DE AUTOBUSES (S-19)	80	40	
467	RGC	##	A		160-A	CIRCULAR POR CARRIL RESERVADO PARA AUTOBUSES	200	100	
468	RGC	##	B		160-B	CIRCULAR POR CARRIL RESERVADO PARA BICICLETAS O VIA CICLISTA	200	100	
281	RGC	##	A		167-A	NO RESPETAR UNA MARCA LONGITUDINAL CONTINUA SIN CAUSA JUSTIFICADA	200	100	
470	RGC	##	A		168-A	NO RESPETAR UNA MARCA VIAL TRANSVERSAL CONTINUA SIN CAUSA JUSTIFICADA (Indicar la marca)	200	100	
282	RGC	##	A		169-A	NO RESPETAR LAS INDICACIONES, OBLIGACIONES O PROHIBICIONES DE UNA MARCA VIAL	80	40	
425	RGC	##	B		169-B	NO RESPETAR UNA SEÑAL HORIZONTAL DE CEDA EL PASO	200	100	4
283	RGC	##	e		169-C	NO RESPETAR UNA SEÑAL HORIZONTAL DE STOP	200	100	4
471	RGC	##	A		170-A	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA PARA DETERMINADOS VEHICULOS SEÑALIZADA COMO TAL	200	100	
473	RGC	##			171	NO RESPETAR LA INDICACION DE UNA MARCA VIAL AMARILLA (Indicar la marca vial)	80		4
ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN									
Cod.	Norm				Art,	Descripción	Importe	RPP	P
	OMC	3	3	D	3-3-D	ESPERAR LOS PEATONES BUS O VEHIC SERVICIO PUBLICO FUERA DE LOS LUGARES SEÑALIZADOS AL EFECTO O INVADIR LA CALZADA PARA SOLICITAR SU PARADA.	80	40	
	OMC	3	3	E	3-3-E	REALIZAR LOS PEATONES ACTIV SIN AUTORIZACION EN ACERAS Y DEMAS ZONAS PEATONALES QUE PERTURBEN A LOS CONDUCTORES O RELENTICE O DIFICULTE SU MARCHA.	80	40	
296	OMC	4	1	A2	4-1-A2	NO RESPETAR BICICLETAS, CICLOS Y VEHICULOS SIMILARES PRIORIDAD PASO PEATONES EN ZONAS QUE GOZAN DE PREFERENCIA	80	40	
297	OMC	4	1	B1	4-1-B1	CIRCULAR BICICLETAS, CICLOS Y VEHICULOS SIMILARES POR PARQUES PUBLICOS Y ZONAS PEATONALES DISPONIENDO DE ZONAS PARA ELLOS	80	40	
298	OMC	4	1	B2	4-1-B2	CIRCULAR BICICLETAS, CICLOS Y VEHICULOS SIMILARES A VELOCIDAD SUPERIOR A PEATONES EN ZONAS SIN CAMINOS SEÑALIZADOS	80	40	
300	OMC	4	2	A	4-2-A	CIRCULAR BICICLETAS, CICLOS Y VEHICULOS SIMILARES POR CALZADA DISPONIENDO DE ZONAS DESTINADAS A ELLOS	80	40	
301	OMC	4	2	B	4-2-B	CIRCULAR BICICLETAS, CICLOS Y VEHICULOS SIMILARES POR CARRIL CONTIGUO AL RESERVADO SI EXISTIESE	80	40	
302	OMC	4	2	e	4-2-C	NO CIRCULAR BICICLETAS, CICLOS Y VEHICULOS SIMILARES POR LOS LATERALES EN VIAS CON DIVERSAS CALZADAS	80	40	
303	OMC	4	2	D	4-2-D	NO RESPETAR LAS BICICLETAS QUE CIRCULAN EN GRUPO LAS SEÑALES DE FORMA INDIVIDUALIZADA	80	40	
304	OMC	5	A		5-A	CIRCULAR APOYADO EN UNA SOLA RUEDA BICICLETAS, CICLOS Y VEHICULOS SIMILARES	80	40	
305	OMC	5	B		5-B	CIRCULAR AGARRADOS A VEHICULOS EN MARCHA LAS BICICLETAS, CICLOS Y VEHICULOS SIMILARES O SER REMOLCALDOS DE CUALQUIER FORMA.	80	40	
306	OMC	6	2		06/feb	CIRCULAR CON VEHICULO TIPO QUAD POR LUGARES NO AUTORIZADOS.	80	40	
307	OMC	6	4		06/abr	CIRCULAR POR VIAS PUBLICAS MUNICIPALES CONSIDERADAS VIAS CON CONDICIONES ESPECIALES	80	40	
	OMC	8	1	A1	8-1-A-1	INSTALAR, RETIRAR, TRASLADAR O MODIFICAR SEÑALES SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	80	40	
	OMC	8	1	A2	8-1-A-2	INSTALAR, RETIRAR, TRASLADAR O MODIFICAR SEÑALES SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL CREANDO UN OBSTÁCULO O PELIGRO.	200	100	
	OMC	8	1	B1	8-1-B1	MODIFICAR EL CONTENIDO DE LAS SEÑALES O COLOCAR ALGUN OBSTACULO SOBRE ELLAS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	80	40	
	OMC	8	1	B2	8-1-B2	MODIFICAR EL CONTENIDO DE LAS SEÑALES O COLOCAR ALGUN OBJETO SOBRE ELLAS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL CREANDO UN OBSTACULO O PELIGRO	200	100	

	OMC	10	2	A	10-2-A	REALIZAR CORTES CIRCUNSTANCIALES DE LA VIA SIN CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	80	40	
	OMC	10	2	B	10-2-B	REALIZAR CORTES CIRCUNSTANCIALES DE LA VIA SIN CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CREANDO UN OBSTACULO O RIESGO.	200	100	
309	OMC	12	2	B1	12-2-B1	PARAR EN CENTRO URBANO VEHICULO SUPERIOR A 5,5 TM, 10M LONG Ó 2,5 M ANCHURA Y 3,5 ALTURA	80	40	
310	OMC	12	2	B2	12-2-B2	ESTACIONAR VEHICULO SUPERIOR A 5,5 TM. 10M LONG Ó 2,5 M ANCHURA Y 3,5 ALTURA	90	45	
308	OMC	12	2		12/feb	CIRCULAR CON VEHICULO SUPERIOR A 5,5 TM, 10M LONG Ó 2,5 M ANCHURA Y 3,5 ALTURA	80	40	
312	OMC	15			15	NO ADOPTAR LAS MEDIDAS PARA HACER DESAPARECER OBSTACULO O PELIGRO CREADO POR EL CONDUCTOR	80	40	
	OMC	16	1		16/ene	REALIZAR PRACTICAS DE FORMACIÓN SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	80	40	
	OMC	16	2		16/feb	REALIZAR PRACTICAS DE FORMACIÓN SIN CUMPLIR LA NORMATIVA FIJADA.	80	40	
	OMC	17	1	A	17-1-A	PARAR SIN RESPETAR LA DISTANCIA MINIMA DE UN METRO DESDE LA FACHADA O NO DEJAR LIBRE EL ACCESO A VIVIENDAS O LOCALES.	80	40	
	OMC	17	1	B	17-1-B	ESTACIONAR SIN RESPETAR LA DISTANCIA MINIMA DE UN METRO DESDE LA FACHADA O NO DEJAR LIBRE EL ACCESO A VIVIENDAS O LOCALES	90	45	
	OMC	18	2	A	18-2-A	PARAR EN INTERSECCIONES O EN SUS PROXIMIDADES	80	40	
	OMC	18	2	B	18-2-B	PARAR EN INTERSECCIONES O EN SUS PROXIMIDADES OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE O CONSTITUYENDO PELIGRO O RIESGO. (Indicar obstáculo o peligro creado)	200	100	
358	OMC	19	1		19/ene	ESTACIONAR ANTIRREGLEMENTARIAMENTE, INCLUYENDO NORMAS SOBRE ESTACIONAMIENTO, FILA, BATERIA, ETC	80	40	
359	OMC	19	3		19/mar	ESTACIONAR VEHICULO VIVIENDA U OTRO INSTALANDO ELEMENTOS QUE EVIDENCIE QUE ESTA ACAMPADO	80	40	
360	OMC	20	1	A	20-1-A	ESTACIONAR EN SENTIDO CONTRARIO A LA CIRCULACION	80	40	
361	OMC	20	1	B	20-1-B	ESTACIONAR UN REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE SEPARADO DEL VEHICULO A MOTOR	80	40	
362	OMC	20	1	e	20-1-C	ESTACIONAR VEHICULOS DE DOS RUEDAS OCUPANDO MAS ESPACIO DEL REGLAMENTARIO	80	40	
363	OMC	20	1	D	20-1-D	ESTACIONAR VEHICULOS DE DOS RUEDAS ENTRE DOS VEHICULOS IMPIDIENDO EL ACCESO A LOS MISMOS	80	40	
367	OMC	21	1	e	21-1-C	ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR AÑOS ALTERNOS	80	40	
368	OMC	23	A		23-A	ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO EN EL TIEMPO Y/O ESPACIO	80	40	
369	OMC	23	B		23-B	ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR RAZONES DE ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y AUMENTO FLUIDEZ TRAFICO	80	40	
370	OMC	24			24	ESTACIONAR DEJANDO MAS DE 25 CM ENTRE EL BORDILLO DE LA ACERA Y LA SUPERFICIE EXTERIOR DEL VEHICULO	80	40	
371	OMC	25			25	ESTACIONAR FUERA DE LUGARES AUTORIZADOS COMO TERMINALES DE LINEAS DE AUTOBUSES	80	40	
378	OMC	26	1		26/ene	ESTACIONAR EN CUALQUIER LUGAR QUE ESTE PROHIBIDO POR LA CORRESPONDIENTE SEÑAL PROVISIONAL O TEMPORAL. (Indicar motivo y limitación horaria)	80	40	
	OMC	27	A		27-A	ESTACIONAR EN ZONAS AJARDINADAS O EN LUGARES CON SIMILARES CARACT.	80	40	
379	OMC	27	B		27-B	ESTACIONAR FRENTE A ACCESOS A EDIFICIOS DESTINADOS A ESPECTACULOS PUBLICOS EN HORAS DE CELEBRACION	80	40	
380	OMC	27	e		27-C	ESTACIONAR DEJANDO PARA LA CIRCULACION UN ESPACIO INFERIOR A UN CARRIL	80	40	
381	OMC	27	D		27-D	ESTACIONAR EN ZONAS EXPRESAMENTE RESERVADAS A SERV DE URGENCIAS Y SEGURIDAD, SIN OBSTACULIZAR LA CIRCULACIÓN O SIN CREAR PELIGRO. (Ambulancias, policía, comisarías.,etc.)	80	40	

383	OMC	27	E		27-E	ESTACIONAR EN LUGARES RESERVADOS EXCLUSIVAMENTE PARA VEHICULOS DE DISTINTAS CARACTERISTICAS O DESTINADOS A DETERM SERVICIOS. (especificar vehiculo)	80	40	
389	OMC	27	G		27-G	ESTACIONAR EN RESERVA DE ESPACIO VINCULADA A VADO CORRECTAMENTE SEÑALIZADO.	80	40	
	OMC	27	H		27-H	ESTACIONAR EN RESERVA DE ESPACIO VINCULADA A VADO CORRECTAMENTE SEÑALIZADO, OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE O CONSTITUYENDO RIESGO O PELIGRO.	200	100	
	OMC	27	1		27-1	ESTACIONAR EN INTERSECCIONES O EN SUS PROXIMIDADES. (94-1-D2)	90	45	
	OMC	27	J		27-J	ESTACIONAR EN INTERSECCIONES O EN SUS PROXIMIDADES OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE O CONSTITUYENDO PELIGRO. (94-1-D3) (Indicar obstáculo o peligro creado)	200	100	
390	OMC	30	2		30-2	INCUMPLIR LAS REGLAS PARA EFECTUAR LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA	80	40	
391	OMC	30	3		30/mar	UTILIZAR ZONA CARGA Y DESCARGA SIN CUMPLIMENTAR LA PUBLICIDAD DE DOCUMENTOS DE ACREDITACION	80	40	
392	OMC	31	1		31/ene	EFFECTUAR DE CARGA Y DESCARGA EN ZONAS DISTINTAS DE LAS SEÑALADAS, SI EXISTEN A MENOS DE 50 M	80	40	
393	OMC	31	2		31-2	ESTACIONAR EN CARGA Y DESCARGA DE FORMA NO ACTIVA EN HORARIO RESERVADO AUN TENIENDO ACREDITACION	80	40	
394	OMC	31	3		31/mar	EXCEDERSE DEL TIEMPO MAXIMO PARA CARGA Y DESCARGA EN ZONAS CON LIMITACION HORARIA	80	40	
395	OMC	33	2	A	33-2-A	OBSTACULIZAR LA VIA CON ELEMENTOS DE OBRA SIN LICENCIA MUNICIPAL CON OCUPACION INFERIOR A 48 HORAS	80	40	
398	OMC	33	2	B	33-2-B	REALIZAR CORTES DE CALLE CON ANTERIORIDAD A LA LICENCIA O EXCEDIENDOSE POR UN TIEMPO INFERIOR A 48 H	80	40	
396	OMC	33	3		33-3	OBSTACULIZAR LA VIA CON ELEMENTOS NO SUJETOS A LICENCIA MUNICIPAL POR TIEMPO INFERIOR A 48 HORAS	80	40	

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, significando que contra el presente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el BOP.

Almegíjar, 20 de septiembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco Hidalgo Sáez.

NÚMERO 1.184

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Convocatoria de subvenciones del Área de Participación Ciudadana en 2019

EDICTO

BDNS: 441866

De conformidad con lo previsto en las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Armilla para 2018 y siguientes, se publica extracto de la convocatoria para 2019, cuyo texto puede consultarse en la BDNS (<http://www.pap.min-hap.gob.es/bdnstrans/index>), así como en la Web de este

Ayuntamiento (<http://www.armilladigital.com/transparencia/transparencia-economico-financiera/>)

Primero. Beneficiarios.

“Asociaciones, clubes y otras entidades sin ánimo de lucro que tengan un fin social inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Armilla”.

Segundo. Objeto.

Apoyo a clubes/asociaciones culturales o deportivas para el desarrollo de sus actividades.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Armilla para 2018 y siguientes

Cuarto. Cuantía.

De acuerdo con el Plan Estratégico aprobado por este Ayuntamiento, la dotación económica para la convocatoria de 2019 es de 50.000,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

La solicitud se realizará a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Armilla y deberá ir acompañada de los Anexos I (Solicitud) y II (Proyecto).

Sexto. Pago y justificación.

Anticipo del 75% de la cuantía total concedida, tras la resolución de concesión definitiva. El 25% restante se abonará una vez justificado el total del proyecto.

La justificación se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, acompañada de los Anexos IV (Cuenta Justificativa) y V (Memoria).

Armilla, 27 de febrero de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 1.172

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Notificación a vecino colindante

EDICTO

D. Pedro Fernández Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baza (Granada),

HACE SABER: Que se está tramitando exp. de calificación ambiental a instancia de Castaño Carrión Rogelio y licencia municipal de apertura para establecer en el local situado en c/ Alamillos, 3 de este municipio.

Que se ha intentado sin éxito notificar al vecino colindante, Manzano Fages, Herederos, domiciliado en c/ Alamillos 30, 18800 Baza.

Todo ello en cumplimiento del art. 13 del Decreto 297/95, de 19 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se abre un periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (16/07/2018). Durante este periodo el expediente permanece expuesto al público en las oficinas municipales, transcurrido el plazo anterior y durante 15 días hábiles más, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Todo ello de conformidad con el art. 14.1 de la norma arriba citada.

Baza, 19 de febrero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 1.174

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación inicial de los estatutos y bases del sector Peri-09

EDICTO

Resultando que el Ayuntamiento Pleno con fecha 27.2.2019, aprobó, inicialmente los estatutos y bases de actuación del sector Peri-09, expte. 1/19, a instancia de D. José Antonio Martínez Bautista y otros, se hace público para que quien lo desee presente las alegaciones que tenga por conveniente, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP.

El expte. se encuentra a disposición de quien lo desee en el Área de Urbanismo, horario de oficina de 10 a 14 horas.

Baza, 8 de marzo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 1.171

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)

Aprobación inicial de proyectos de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación para la urbanización de la U.E. del sector industrial I-1 del suelo urbanizable sectorizado del PGOU de Benalúa

EDICTO

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalúa (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Benalúa en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2019, acordó la aprobación inicial de los proyectos de estatutos y bases de actuación redactados con base en la próxima constitución de la Junta de Compensación para la urbanización de la unidad de ejecución del sector industrial I-1 del suelo urbanizable sectorizado del PGOU de Benalúa.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se somete a trámite de información pública, por plazo de veinte días, publicándose el anuncio junto al proyecto de estatutos y bases de actuación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, notificándose individualizadamente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación a los efectos de que puedan formularse cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones pudieran estimarse como pertinentes por los interesados.

El proyecto de Estatutos y las Bases de Actuación se encuentran a disposición de toda persona interesada en Secretaría del Ayuntamiento de Benalúa así como se expondrán en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Benalúa.

Benalúa, 1 de marzo de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 1.189

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Aprobación definitiva Reglamento Mesa de Negociación Colectiva*

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de la Mesa de Negociación Colectiva de este Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Se constituye una Mesa General de Negociación Conjunta del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Caniles, que será competente para la determinación de las condiciones de trabajo comunes de los funcionarios y personal laboral de su ámbito, a través de la negociación colectiva, con las organizaciones sindicales designados según el art. 36.3 LEBEP y mediante los procedimientos establecidos al efecto. Así mismo, según el Real Decreto 5/2015, de 15 de octubre.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, Capítulo IV del Título III, regula la negociación colectiva de los empleados públicos y recalca los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad de la negociación, buena fe, publicidad y transparencia de deben presidir la negociación.

Artículo 1. Objeto:

1. El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación Conjunta de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Caniles, constituida conforme al art. 35 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2. Asimismo regula el procedimiento para la adopción de acuerdos o pactos, así como las restantes condiciones formales de validez o eficacia derivados de los mismos.

3. En lo no definido en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en primer lugar a lo dispuesto en el Título III Capítulo IV del EBEP y la regulación de régimen local en lo referente al funcionamiento de órganos colegiados, siendo supletoria a toda esta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2. Definición y ámbito.

La Mesa General de Negociación Conjunta es el máximo órgano de negociación colectiva para la determinación de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Caniles, y es el órgano constituido en esta Administración para ejercer las funciones y competencias que legalmente se le atribuyen.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN**Artículo 3. Representatividad y composición de la Mesa**

1. Conforme a lo previsto en los artículos 6 de la Ley 11/1985, de 2 de agosto, Ley de Libertad Sindical, 33.1 y 36.3 del EBEP, estarán legitimados para estar presentes, por una parte, los representantes de la Administración

Pública correspondiente, y por otra, las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal, las Organizaciones Sindicales más representativas, así como los sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal y Comité de Empresa del Ayuntamiento de Caniles, así como las organizaciones sindicales que formen parte de la MGN de las Administraciones Públicas que hubieran obtenido el 10 por 100 de los representantes a personal funcionario y personal laboral en el ámbito correspondiente a la Mesa de que se trate.

2. La representatividad de cada una de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la MGN se determinará conforme al art. 36 del EBEP, sumando en conjunto los representantes obtenidos, por cada una de ellas, en los órganos de representación (Junta de Personal y Comité de Empresa).

Dicha representatividad, expresada en porcentaje, determinará el peso del voto ponderado de cada organización sindical.

3. La MGN estará compuesta por dos representantes por cada una de las organizaciones sindicales legitimadas. Además podrá asistir a las reuniones dos asesores por cada una de ellas, con voz pero sin voto. Los/as asesores/as no podrán representar organizaciones sindicales no legitimadas en la misma.

Por parte de la Administración, formará parte de la MGN, el Alcalde o Concejal responsable en la materia de Personal, que ostentará la presidencia, y los técnicos y o asesores que este estime convenientes, hasta igualar el número de representantes y de asesores de las organizaciones sindicales, en su conjunto, con un máximo de 15 miembros por ambas partes.

Artículo 4. Materias objeto de negociación.

La MGN ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable y vigente en todo caso. Concretamente las referidas al art. 37 del EBEP así como aquellas otras que también puedan ser objeto de esta.

Artículo 5. Órganos de la MGN.

1. La MGN es el órgano de negociación paritario del Ayuntamiento de Caniles, conformada por todos sus miembros, siendo estos, por un lado la Administración y por otro las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la misma.

Constituirá el primer nivel o nivel general, llamado a negociar las condiciones de trabajo generales que afecten a todos los empleados municipales, y en cuyo seno culminará cualquier proceso negociador sobre materias comunes al personal funcionario y laboral.

2. La MGN contará con un Presidente-Moderador que tendrá como funciones:

a) Convocar a la MGN a iniciativa propia o a propuesta de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en esta. Las propuestas podrán presentarse mediante correo electrónico dirigido al funcionario municipal que ostente la Secretaría o bien en soporte de papel en el Registro General del Ayuntamiento. En este caso deberá convocarse antes de 10 días hábiles a la recepción de la misma.

b) Fijar el orden del día. A tal fin las organizaciones sindicales por mayoría absoluta de su representatividad podrán incluir puntos en el orden del día, conforme al apartado anterior.

c) Moderar y dirigir los debates, dando el uso de palabra a quien lo solicite.

d) Dar por concluido el punto del orden del día cuando la cuestión esté suficientemente debatida, siempre que ambas partes estén desacuerdo.

e) Elevar los acuerdos alcanzado al órgano municipal competente para su aprobación.

f) Velar por el cumplimiento de los pactos y acuerdos.

g) Todas aquellas otras que la Mesa le atribuya.

3. La MGN contará también con un secretario, designado entre los funcionarios adscritos a la delegación de personal y tendrá estas funciones:

- Redactar las actas de las sesiones
- Efectuar la convocatoria de las sesiones, por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros de la Mesa.

- Custodia y archivo de la documentación que por parte de los integrantes a la misma se haga llegar a la MGN.

- Expedir certificados de los acuerdos aprobados. Facilitar la información, y en su caso, copia de la documentación, a cualquiera de las partes negociadoras.

- Recibir los actos de comunicación de los miembros de la MGN y las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

- Computar el resultado de las votaciones o acuerdos.

CAPÍTULO III: NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Reuniones y convocatorias

1. La MGN deberá reunirse al menos dos veces al año, una por semestre.

2. Las convocatorias, salvo aquellas que se fijen al término de cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de 3 días hábiles, y deberán ser formuladas por escrito, haciendo constar los asuntos a tratar y fecha y hora de la convocatoria. La documentación de los temas a debatir deberá estar a disposición de los miembros de la MGN, desde el día de la convocatoria.

Cualquier asunto podrá ser retirado del orden del día a petición de una de las partes negociadoras. En el caso de las organizaciones sindicales se requerirá la mayoría absoluta de estas.

En los casos de notoria urgencia se podrán reducir los plazos a un día hábil, siendo de carácter extraordinario.

3. Para la válida celebración de las reuniones será necesaria que las organizaciones sindicales que asisten representen la mayoría absoluta de estas, así como el Presidente y Secretario de la MGN y los vocales designados por la Administración.

Artículo 7. Orden del día.

1. En las sesiones ordinarias, el orden del día, fijado por la Presidencia conforme al art. 5, deberá incluir un punto al inicio dedicado a la aprobación del acta anterior y otro al final dedicado a ruegos y preguntas.

2. Para la inclusión de puntos no incluido en el orden del día, se necesitará el acuerdo de la administración y

el voto de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en la MGN, según el sistema de voto ponderado determinado.

Artículo 8. Actas

1. De cada sesión o reunión que celebre la MGN se levantará acta, que contendrá como mínimo:

- Lugar y fecha de la celebración.

- Hora de comienzo y finalización de la reunión.

- Nombre y apellidos de los asistentes de cada una de las partes.

- Asuntos comprendidos en el orden del día, así como los acuerdos o pactos que se adopten, o en su caso, indicación de no haberse llegado a ningún acuerdo o pacto.

- Propuestas presentadas a la MGN y votaciones que se efectúen sobre las mismas, con indicación de los resultados, y de la avenencia y discrepancia con respecto a cada una de las cuestiones planteadas. A petición expresa de algún representante titular de las organizaciones sindicales o de la Administración, se hará constar en acta el posicionamiento u opinión del sindicato o administración con respecto a algún punto del orden del día.

2. La copia del acta se remitirá con suficiente antelación a todos los miembros titulares, para su conocimiento y en su caso, de la formulación de observaciones que deberán ser incorporadas al borrador del acta antes de la siguiente convocatoria. Se incorporarán aquellas que tengan por objeto enmendar errores o imprecisiones en la transcripción de las intervenciones de cada representante.

3. Las actas serán confeccionadas y firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

4. Una vez aprobadas se dará difusión de las mismas a través de la web y tablones de anuncio del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV: DE LOS ACUERDOS Y PACTOS

Artículo 9. Pactos y acuerdos.

1. En el seno de la MGN, los representantes del Ayuntamiento podrán concertar pactos y acuerdos con la representación de las organizaciones sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de condiciones de trabajo de los empleados públicos municipales.

2. Los pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba, y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente y se aplicarán a todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Caniles.

3. Para la validez y eficacia de los pactos y acuerdos será necesaria su aprobación expresa y formal por parte de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Caniles. Una vez aprobado el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de su publicación o notificación formal según las normas del procedimiento de que se trate.

La falta de ratificación de un acuerdo por el órgano competente municipal dará lugar al inicio de la renegociación de las materias tratadas, en el plazo de un mes, si así lo solicitara la mayoría de al menos una de las partes.

NÚMERO 1.192

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)*Aprobación definitiva innovación modificación puntual nº 3*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Las Gabilas, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre,

ACORDO:

Primero: Aprobación definitiva de la innovación-modificación puntual nº 3 del vigente PGOU/2009-Adaptación a la LOUA de las NN.SS./97: Recalificación de un enclave de tres parcelas urbanas consolidadas por edificación en calle Bailén nº 2, 4 y 6.

Segundo: Remitir la documentación de la Innovación al Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento para su depósito e inscripción, así como a la Consejería competente en materia de Urbanismo.

Tercero: Publicar la resolución de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Gabilas, 12 de marzo de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 1.173

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)*Agua potable, basura y alcantarillado 3 bimestre 2018*

EDICTO

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de Alcaldía el padrón de tasa de agua, basura y alcantarillado correspondiente al período de facturación de 3º bimestre/2018.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.4 de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., previo al contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estado a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Hútor Santillán, 11 de marzo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: María Pilar Pérez Rubio.

4. La adopción de acuerdos o pactos requerirá la posición favorable de los representantes de la administración y de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en la misma según el voto ponderado determinado en la constitución de la MGN.

5. Los pactos y acuerdos deberán determinar, en su caso, las partes que los conciertan, el ámbito personal, funcional, territorial y temporal así como la forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos.

6. Cuando el acuerdo se produzca con organizaciones sindicales presentes en la MGN pero estas no alcancen la mayoría requerida suficiente, será equiparable al supuesto de que no se produzca acuerdo en la negociación, y en consecuencia, corresponde al Ayuntamiento de Caniles a través de sus órganos de gobierno establecer las condiciones de trabajo de los empleados públicos con la salvedad de lo dispuesto en art. 38.7 del EBEP.

A estos efectos en el seno de la MGN se podrán acordar procedimientos de solución extrajudicial de conflictos.

7. Los pactos y acuerdos que, de conformidad con lo establecido en el art. 37 del EBEP, contengan materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, tendrán la consideración y efectos previstos en este artículo para los funcionarios y en el art. 83 del EBEP.

8. Se garantiza el cumplimiento de los pactos y acuerdos, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno del Ayuntamiento suspendan o modifiquen el cumplimiento de Pactos o acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público. En este supuesto, el Ayuntamiento deberá informar a las organizaciones sindicales de las causas de la suspensión o modificación.

9. La vigencia del contenido de los pactos y acuerdos, una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieran establecido. Los pactos y acuerdos que sucedan a otros anteriores los derogan en su integridad, salvo los aspectos que expresamente se acuerden mantener.

CAPÍTULO IV: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO**Art. 10. Modificación del Reglamento**

La modificación del presente Reglamento deberá ser aprobada por la MGN con el voto favorable de la Administración y la mayoría absoluta de los representantes sindicales. No podrá procederse a la modificación del Reglamento si previamente no ha sido incluida dicha cuestión en el orden del día, no pudiéndose incluir como punto de urgencia.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caniles, 12 de marzo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Isabel Mesas López.

NÚMERO 1.226

AYUNTAMIENTO DE JUN (Granada)*Delegación de competencia expropiatoria en Consorcio Vega Sierra Elvira*

EDICTO

D^a Aurora Suárez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jun (Granada),

HACE SABER: Por Acuerdo del Pleno, de fecha 20 de febrero de 2019, se aprobó la delegación de competencia expropiatoria para la incoación e instrucción del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de obras de Agrupación de Vertidos Norte a la Edar de Los Vados (Granada). Clave Secretaría General de Medio Ambiente y Agua: A5.318.807/2112, por el procedimiento de urgencia y la determinación del justiprecio de mutuo acuerdo, en el Consorcio Vega Sierra-Elvira, lo que se publica a efectos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Jun, 12 de marzo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Aurora Suárez Muñoz.

NÚMERO 1.179

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA (Granada)*Declaración incumplimiento resolución 74/2017*

EDICTO

Habiéndose impuesto como sanción por infracción muy grave de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la publicación en el BOP de Granada de la declaración de incumplimiento de las resoluciones del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en la resolución sancionadora:

DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

a) Identificación de la persona presuntamente responsable: D. Jesús Villalba Navas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanteira.

b) Hechos que motivan sanción: Incumplimiento de la resolución 74/2017, de 1 de febrero de 2018, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

c) Calificación de los hechos: Incumplimiento de las resoluciones dictadas en materia de acceso por el Consejo de Transparencia y protección de Datos de Andalucía en las reclamaciones que se hayan presentado.

d) Preceptos infringidos: art. 52.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

e) Clasificación de la infracción: muy grave.

f) Sanción: Declaración del incumplimiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lanteira, 8 de marzo de 2019.-El Primer Teniente de Alcalde, fdo.: José Juan Medina Media.

NÚMERO 1.180

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA (Granada)*Declaración de incumplimiento resolución 97/2017*

EDICTO

Habiéndose impuesto como sanción por infracción muy grave de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la publicación en el BOP de Granada de la declaración de incumplimiento de las resoluciones del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en la resolución sancionadora:

DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

a) Identificación de la persona presuntamente responsable: D. Jesús Villalba Navas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanteira.

b) Hechos que motivan sanción: Incumplimiento de la resolución 97/2017, de 1 de febrero de 2018, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

c) Calificación de los hechos: Incumplimiento de las resoluciones dictadas en materia de acceso por el Consejo de Transparencia y protección de Datos de Andalucía en las reclamaciones que se hayan presentado.

d) Preceptos infringidos: art. 52.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

e) Clasificación de la infracción: muy grave.

f) Sanción: Declaración del incumplimiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lanteira, 8 de marzo de 2019.-El Primer Teniente de Alcalde, fdo.: José Juan Medina Media.

NÚMERO 1.259

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Convocatoria selección tres Trabajadores/as Sociales*

ANUNCIO

Con fecha 13 de marzo de 2019 por esta Alcaldía se, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Por resolución de Alcaldía RES2019/209, de 1 de marzo de 2019, se aprobaron las bases y se convocó la selección, mediante el procedimiento de concurso con entrevista, de un/a "Trabajado/a" para su nombramiento como funcionario/a interino/a, para ejecución del programa temporal denominado "Implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía" al amparo de la Orden de 3 de mayo de 2018 de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía. Acuerdo del Consejo de Gobierno de Andalucía, se concede al Ayuntamiento de Loja subvención para la implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias

locales de intervención en zonas desfavorecidas. Sin embargo, dicha resolución contiene un error, puesto que las bases y la convocatoria son para seleccionar tres Trabajadores/as Sociales, y no uno/a. Así consta en las bases reguladoras aprobadas y publicadas.

De otro lado, se ha detectado un error en la base novena, donde dice "Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal declarará aprobados a los dos aspirantes que mayor puntuación total presentes sumadas todas las fases, y relacionará por orden de puntuación a los restantes.", debe decir "Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal declarará aprobados a los tres aspirantes que mayor puntuación total presentes sumadas todas las fases, y relacionará por orden de puntuación a los restantes."

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Corresponde, por tanto, rectificar el error de la resolución de Alcaldía RES2019/209, y publicar dicha rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Loja.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y con el artículo 109,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar el error material contenido en la resolución de Alcaldía RES2019/209, de 1 de marzo de 2019, aprobando las Bases reguladoras y convocando la selección, mediante el procedimiento de concurso con entrevista, de tres "Trabajadores/as Sociales", para su nombramiento como funcionarios/as interinos/as, para ejecución del programa temporal denominado "Implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía" al amparo de la Orden de 3 de mayo de 2018 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Rectificar el error material contenido en la base novena. Donde dice "Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal declarará aprobados a los dos aspirantes que mayor puntuación total presentes sumadas todas las fases, y relacionará por orden de puntuación a los restantes.", debe decir "Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal declarará aprobados a los tres aspirantes que mayor puntuación total presentes sumadas todas las fases, y relacionará por orden de puntuación a los restantes."

TERCERO.- Publicar la rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loja y en su página web: ww.ay-toja.org.

Loja, 15 de marzo de 2019.-El Alcalde.

NÚMERO 1.260

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación provisional modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios turísticos

EDICTO

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO:

Se da cuenta del expediente 2019/790, sobre Propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios turísticos (aprobación provisional).

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa Permanente de Hacienda, el Pleno de la Corporación Municipal acuerda por unanimidad de miembros presentes (mayoría absoluta del artículo 99.2º del R.O.F), aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicios turísticos.

Lo que se publica a efectos de someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante publicación en el tablón de anuncios de esta entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como publicación en un Diario de mayor difusión de la Provincia.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 15 de marzo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 1.177

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

Nombramiento Maestro/a de Educación Infantil, E.I. "Los Almendros" de Nigüelas

EDICTO

Mediante resolución de la Alcaldía nº 13/2019, de fecha 6/03/2019, se ha aprobado la contratación, en régimen laboral de interinidad mediante concurso, para sustitución de su titular, en situación de baja por enfermedad y hasta su incorporación al puesto, y procedido al nombramiento de Dª María del Carmen Orantes Tapia, con DNI 75158950X, por haber obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo convocado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Nigüelas, a 7 de marzo de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 1.190

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)*Aprobación inicial proyecto de obras***EDICTO**

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 25 de febrero de 2019, el proyecto de obras de urbanización del Sector S-3 de las NN.SS. de Otura, Urbanización Santa Clara Golf, se somete a información pública por el plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villa de Otura, 11 de marzo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 1.169

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DE FUENTE DE LA REINA Y CANAL DE SAN JOSÉ

*Exposición pública de padrones cobratorios***EDICTO**

Confeccionados los padrones anuales de la cuota de administración y reparto ordinario y canon de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de la Comunidad de Regantes de Fuente la Reina y Canal de San José para el ejercicio 2019; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 25/03/2019 al 27/05/2019, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

Caja Rural v/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403

La Caixa v/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976

Bankia v/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el artículo 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria del 4 de marzo 2019 con un reparto de: 12 euros/marjal para la cuota de reparto ordinario y 4,25 euros/marjal para el Canon de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 11 de marzo de 2019.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 1.170

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL JACÍN

*Exposición pública de padrones cobratorios***EDICTO**

Confeccionados los padrones anuales para la Cuota de Administración y reparto ordinario para el ejercicio 2019, de la Comunidad de Regantes del Jacín; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en calle Alcalá de Henares, núm. 4 - bajo 1 de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será

único y comprenderá desde el 1/04/2019 hasta el 31/05/2019, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

Caja Rural, c/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403

Bankia, c/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749

La Caixa, c/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2019 con el siguiente reparto:

<u>Dula</u>	<u>Euros/Marja</u>
Paguillo	13,93
Viernes Tarde	11,77
Sábado Tarde	9,69
Lunes Mañana	10,63
Lunes Tarde	9,65
Cortijo Valla Real	8,81
Martes Mañana	13,92
Martes Tarde	8,42
Miércoles Mañana	8,85
Miércoles Tarde	7,10
Jueves Mañana	11,37
Viernes Mañana	8,93
Sábado Mañana	5,59
Domingo Mañana	10,27
Domingo Tarde	14,07

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 11 de marzo de 2019.-El Recaudador, fdo.:
Abén Rodríguez López. ■